

RV: JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - PROCESO 2020-00342 - CONTESTACION DE LA DEMANDA

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 8:10 AM

Para: Juzgado 22 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. <admin22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (5 MB)
CONTESTACION DEMANDA CON SOPORTES.pdf; PODER.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
RJLP

De: Claudia Milena Triana Aranguren <apoyoprofesionaljuridico5@subredcentrooriente.gov.co>
Enviado: domingo, 21 de marzo de 2021 11:40 p. m.
Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - PROCESO 2020-00342 - CONTESTACION DE LA DEMANDA

Señores
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D.

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente:	11001333502220200034200
Demandante:	IVÁN DARÍO SANTANILLA VIRVIESCAS
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Referencia:	<u>CONTESTACIÓN DE DEMANDA</u>

CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.334.782 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.708 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., representada legalmente por la Doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.610, nombrada mediante Decreto Distrital No. 098 del 30 marzo de 2020 y Acta de Posesión del 01 de Abril de 2020, como Gerente y Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., entidad creada mediante el acuerdo 641 del 6° de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 900.959.051-7, mediante el presente escrito, respetuosamente me permito presentar contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia, notificada electrónicamente el día 09 de diciembre de 2020 y encontrándome dentro del término legal.



Claudia Milena Triana

Cargo: Abogada Defensa Judicial
Oficina Asesora de Jurídica
Subred Integrada de Servicios de salud Centro Oriente E.S.E.

-  @subredcentrooriente
-  @subred_centrooriente
-  @SubRedCentroOri
-  Subred Centro Oriente
-  www.subredcentrooriente.gov.co

Señores

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente: 11001333502220200034200
Demandante: IVÁN DARÍO SANTANILLA VIRVIESCAS
Demandado: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**
Referencia: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA**

CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.334.782 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.708 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., representada legalmente por la Doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.610, nombrada mediante Decreto Distrital No. 098 del 30 marzo de 2020 y Acta de Posesión del 01 de Abril de 2020, como Gerente y Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., entidad creada mediante el acuerdo 641 del 6° de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 900.959.051-7, mediante el presente escrito, respetuosamente me permito presentar contestación a la demanda dentro del proceso de la referencia, notificada electrónicamente el día 09 de diciembre de 2020 y encontrándome dentro del término legal, así:

SOBRE LAS PRETENSIONES

Como apoderada de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.** me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, toda vez que según lo que se demostrará en el transcurso del presente proceso, las afirmaciones de la demandante resultan ser insuficientes para desvirtuar la presunción de legalidad del acto administrativo demandado.

Se debe considerar además que, dada la importancia del servicio que prestan las Empresas Sociales del Estado, es posible que se presenten situaciones fácticas que ocasionen gran cúmulo de actividades a desarrollar, las cuales, naturalmente deben suplirse mediante contrato de prestación de servicios, en tanto el personal de planta de la Entidad resulta insuficiente para cumplir con la gestión encomendada, luego entonces, ya que el Hospital goza de total autonomía administrativa, presupuestal y financiera puede celebrar los contratos que considere pertinentes en aras del cumplimiento de su misión como E.S.E.

SOBRE LOS HECHOS

1. NO ES CIERTO. Que el señor Santanilla haya laborado de forma personal, subordinada, sin solución de continuidad e ininterrumpida como Técnico en Cartera para mi representada, ya que el demandante presto sus servicios mediante contrato de prestación de servicios y las actividades desarrolladas se encontraban conforme a las obligaciones pactadas de mutuo acuerdo.

2. NO ES CIERTO, el demandante no laboró para la Subred que represento en el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2017 al 09 de octubre de 2018 como Técnico de Cartera, se reitera que el señor Santanilla desarrollo actividades tendientes al cobro y recuperación de cartera de conformidad con las obligaciones contractuales y que de ninguna manera tienen que ver con el Objeto Social de la institución, ya que no somos una empresa de cobranzas.
3. PARCIALMENTE CIERTO, en cuanto a la descripción del objeto contractual plasmado en el hecho, sin embargo, no lo es frente a la afirmación del apoderado al denominarlas labores, ya que el señor Santanilla no era empleado de la Subred.
4. NO ES CIERTO. ya que los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Entidad y la parte actora hayan sido ininterrumpidos desde el 01 de marzo de 2017 hasta el día 09 de octubre de 2018, por cuanto, obedeciendo a lo previsto en la cláusula de “plazo de ejecución” en muchos de ellos se presentaron diferentes intervalos o periodos en los cuales la actora no prestó sus servicios a la entidad. Ahora bien, nos atenemos a lo que se demuestre en el proceso.
5. NO ES CIERTO, que el demandante fuera sometido al cumplimiento de un horario para el desempeño de sus actividades en estricto sentido, para lo cual, es preciso resaltar que el cumplimiento de las actividades desempeñadas por la parte actora sólo pueden ser ejercidas dentro de cierto intervalo de tiempo, ahora bien, lo que existió y existe con todo personal vinculado por medio de contrato de prestación de servicios, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS CONTRATISTAS, situación que en ningún momento puede entenderse como elemento configurativo de la subordinación.

Tampoco es cierto que la parte accionante haya recibido órdenes de sus superiores; como se ha sostenido hasta el momento, existía una persona que ejercía la supervisión del contrato, figura que resulta ser natural en todo tipo de contratos estatales, por lo tanto es deber de esta persona verificar la prestación de los servicios personales de la contratista, así como coordinar con las demás personas las acciones ejecutadas para la atención de los diferentes pacientes, esto en virtud del contrato de prestación de servicios.

Respecto de la prestación personal del servicio, no podía ser de otra forma, ya que específicamente se contrató al demandante por su idoneidad y por obvias razones no lo podía delegar su ejecución, hecho que no necesariamente limita la autonomía.

6. NO ES CIERTO, se reitera la respuesta anterior, la coordinación de un horario para la prestación de los servicios contratados no necesariamente son un elemento configurativo de subordinación, como lo quiere hacer ver el apoderado de la parte demandante, por lo tanto, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
7. ES PARCIALMENTE CIERTO que la Entidad demandada, dada la naturaleza de las actividades contratadas, suministraba al contratista algunos implementos, tuviera a disposición equipos para

desarrollar sus actividades cobro y recuperación de cartera, sin embargo, ACLARO QUE, tal aspecto no tiene la vocación de desvirtuar la legalidad del contrato de prestación de servicios.

8. NO ES CIERTO, reitero que el demandante no ejercía labores, desarrollaba actividades que no son parte del objeto social de la entidad, ya que no somos una institución dedicada al recaudo de cartera.
9. NO ME CONSTA, Que el señor Santanilla sea galeno, de otra parte, respecto del carácter temporal, esporádico o transitorio de la actividad de cobro y recuperación de cartera, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estipula un periodo de tiempo que limite la prestación bajo esta figura.
10. NO ES CIERTO Y ES UN HECHO REPETITIVO, Ya que como se ha manifestado en forma precedente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., no es una institución dedicada al cobro y recuperación de cartera.
11. NO ES CIERTO Y ES UN HECHO REPETITIVO, el apoderado de la parte demandante se encuentra confundido frente a las funciones que desempeña el personal de planta de la institución y los servicios que se contratan para prestar apoyo a una determinada actividad administrativa.
12. PARCIALMENTE CIERTO, pero aclaro, la entidad que represento no le exigía exclusivamente al demandante su afiliación como independiente a salud y pensiones, por disposición legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) todos los profesionales u otros particulares que vayan a suscribir contratos de prestación de servicios deben acreditar su afiliación a las diferentes entidades de seguridad social, entre ellas: salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
13. NO ES CIERTO, que al demandante se le realizará descuento de forma ilegal por concepto de aporte al sistema de riesgos laborales, al igual que el hecho anterior, aclaro que es obligación del cotizante independiente hacer los aportes completos al Sistema de Seguridad Social esto es salud, pensión y riesgos profesionales, tal y como se evidencia en las planillas de pagos aportada por el señor Santanilla en cada uno de sus informes y cuentas de cobro mensuales.
14. REITERO NO ME CONSTA, que el señor Santanilla sea Galeno, respecto a la base de cotización es una disposición legal que esta contenida en el Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, artículo 3.2.7.1. Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales.
15. NO ES CIERTO. y es una aseveración falsa y temeraria del apoderado, el manifestar que el descuento por retención en la fuente por parte de mi representada es ilegal, ya que por tratarse de un contrato de prestación de servicios reglamentado por la Ley de contratación estatal, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros y límites tributarios que regulan la materia, el contratante, en este caso la Subred de Servicios de Salud Centro Oriente debe efectuar los descuentos de ley que posteriormente serán reportados a las entidades responsables de su recaudo.

16. NO ES CIERTO. Que el demandante haya laborado para la Entidad, y se reitera, que la naturaleza de la vinculación con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., obedeció a una relación contractual, reflejada precisamente en los contratos de prestación de servicios, y en razón a ello no hay lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, más cuando en el texto de los mismos no se observa obligación alguna en cabeza de la Empresa Social del Estado relativa al pago de las prestaciones sociales y demás acreencias solicitadas. El Demandante ejecutaba obligaciones y/o actividades, no labores.
17. NO ES CIERTO Y ADEMÁS NO ES UN HECHO ES UNA MERA MANIFESTACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para abordar el presente caso, será necesario plantear su estudio desde tres ópticas a saber: 1) La celebración de los contratos de prestación de servicios dentro de las E.S.E. y, 2) la aplicación del principio pacta sunt servanda (art. 1602, C.C.).

1. LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LAS E.S.E.

Es claro que, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal actualmente vigente en nuestro ordenamiento jurídico, estos surgen como una alternativa para contratar con personas naturales o jurídicas la ejecución de ciertas actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública siempre que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores, así lo señala el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Luego de definir el fundamento jurídico de esta modalidad de contratación en la legislación Colombiana, conforme se mencionó en el aparte anterior, vale la pena destacar debido a la importancia que prestan las Empresas Sociales del Estado, resulta posible que se presenten diferentes situaciones fácticas que demanden un gran cumulo de actividades a desarrollar, y por ende, deban suplirse con personal externo a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios; esto por varios motivos a saber:

1. La demanda del servicio no obedece a criterios fijos, lo cual hace que la necesidad varíe constantemente.

2. La calidad en la prestación del servicio depende de la cantidad de personal disponible para atender dicha demanda.
3. El personal de planta resulta ser insuficiente para cumplir con la gestión encomendada.
4. La demandante, en su calidad de profesional tiene conocimientos especializados frente a un requerimiento particular de la entidad.
5. Es muy difícil establecer grandes plantas de personal “fijas” por cuanto, como se mencionó, estas deben responder al criterio de necesidad y demanda del servicio.
6. La salud es un derecho fundamental, de manera que, la no prestación del servicio resulta ser mucho más reprochable para la entidad que el hecho de suscribir contratos de prestación de servicios.
7. Considerando que el Hospital Santa Clara, ahora Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. gozaba de autonomía administrativa, presupuestal y financiera, hizo uso de una de las modalidades de selección para contratar los servicios de la demandante y poder suplir dicha necesidad.
8. Que, pese a esa autonomía, no le era dable realizar constantes reestructuraciones para garantizar que los servicios prestados fueran cubiertos por personal de planta, máxime cuando, tal condición solo se puede ser adquirida conforme a lo dispuesto en la normatividad para empleados de carrera.
9. La suscripción de contratos de prestación de servicios se realizó bajo el amparo y autorización de la ley.

Conforme a lo anterior se puede concluir que, la suscripción de este acto jurídico debe obedecer no solo a la necesidad de la administración, sino también a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva; ahora bien, considerando que resulta algo complejo estar modificando las plantas de personal de las entidades según la variación diaria de la necesidad, se ha optado por permitir que las entidades públicas suscriban este tipo de contratos para garantizar la atención del servicio conforme a los requerimientos diarios que este demanda, sin que esto llegue a vulnerar las prerrogativas constitucionales.

Ahora bien, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997 M.P. Hernando Herrera Vergara, establece que los contratos de prestación de servicios, gozan de ciertas características, manifestando dicha corporación que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la Entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, por lo cual se establecen características tales como la prestación de un servicio que versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada material, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. Igualmente, el contratista gozará de autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico.

Al respecto, la anterior Corporación en Sentencia C 713 de 2009 señaló:

“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general. Puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes

públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas (...)

Resulta evidente que la suscripción de los contratos de prestación de servicios no obedeció a la mala fe de la entidad en desconocer aquellas prerrogativas que por ley le corresponden a empleados de carrera administrativa, sino a la atención de una necesidad básica y en aras de prevalecer el interés general, en esto punto, se pregunta este apoderado, ¿Cómo puede una E.S.E. que teniendo una planta de personal insuficiente, pretenda garantizar la atención en el servicio de salud (cumplimiento de los fines esenciales del estado)? ¿Es el contrato de prestación de servicios una modalidad de contratación válida a la luz del ordenamiento jurídico? En caso afirmativo, ¿puede esta modalidad ser usada por las E.S.E. para suplir su necesidad de personal dada la demanda en la prestación de servicios de salud o para contratar servicios especializados? o, por el contrario, ¿Le esta prohibido a las entidades públicas hacer uso de esta modalidad de contratación para satisfacer necesidades reales y latentes?; no deja de preocupar el interrogante de ¿Cuál sería la consecuencia para la entidad pública que, teniendo una planta de personal insuficiente no satisface su necesidad? ¿Qué alternativa jurídica tiene una E.S.E. para suplir aquella necesidad de servicio?

Por otro lado, acatando los pronunciamientos jurisprudenciales, debe tenerse en cuenta que la celebración de contratos de prestación de servicios no implica necesariamente discriminación alguna sobre un profesional respecto a una persona que es titular de un cargo de carrera administrativa, dado que es la ley quien ha facultado a las Entidades Públicas para suscribirlos, siguiendo unos parámetros preestablecidos. Ahora, respecto al cumplimiento de horario con ocasión a la celebración de un contrato de prestación de servicios, ya se ha anotado en los HECHOS de la presente contestación lo manifestado sobre el punto por parte del Consejo de Estado, así:

“entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación de actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello significa necesariamente la consignación de un elemento de subordinación”

Desarrollando lo anterior, la Sección Segunda ha manifestado que *“aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ad initio se consideró como contractual laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particulares, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.”* (Negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, ¿de qué otra manera se puede establecer un orden y concordancia entre la actividad profesional prestada por un contratista y las necesidades del servicio por parte de una E.S.E.? ¿No debe haber entonces una “supervisión” respecto a las actividades ejecutadas por parte del profesional contratista? ¿No debe este, naturalmente, cumplir con dichas actividades dentro de un horario acorde a las necesidades de la E.S.E. contratante?

Desarrollando los anteriores cuestionamientos, en decisión de Sala Plena adoptada el dieciocho (18) de noviembre de 2003, radicación 0039, el Honorable Consejo de Estado, C.P. Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, indicó:

“(…) Era inaceptable reconocer la existencia de una relación laboral en circunstancias en las cuales el contratista coordina con su contratante la prestación del servicio, pues allí evidentemente no se advierte la existencia de una relación de subordinación:

Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público, situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de esta y a la forma como en ellas se encuentran coordinadas las distintas actividades. Será absurdo que contratistas encargados del aseo, que deban requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se le necesite (...). En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la Entidad, basado en las circunstancias contractuales (...)”

Frente a la reclamación del pago de las prestaciones sociales durante el lapso conformado, como manifestación principal tenemos que no hay lugar al reconocimiento de dichas prestaciones por las razones jurídicas expuesta anteriormente. No obstante, cabe citar en aras de fundamentar la excepción más adelante invocada, lo manifestado por la ley y el Consejo de Estado frente a la prescripción de dichos derechos:

“Al respecto, el Decreto 1848 de 14 de noviembre de 1969, reglamentario del Decreto 3135 del 26 de noviembre de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, en su artículo 102 estableció sobre la prescripción lo que sigue: “Prescripción de acciones. 1. Las acciones que emanan de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible. 2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero solo por un lapso igual.”

Así, la jurisprudencia del Consejo de Estado desarrolló la teoría sobre la prescripción trienal de las prestaciones sociales, así:

“En pronunciamiento del 9 de abril de 2014, el órgano de cierre de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo señaló: “En esta oportunidad, la Sala debe precisar que sí bien la anterior es la tesis que se aplica en la actualidad y ,en efecto, se reitera que el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de un contrato realidad solo se hace exigible a partir de la sentencia que declara la existencia de la relación laboral; también lo es que el particular debe reclamar de la administración y del juez el reconocimiento de su relación laboral, dentro de un término prudencial que no exceda la prescripción de los derechos que reclama. Lo anterior quiere decir que, si finiquitó la relación que inicialmente se pactó como contractual, el interesado debe reclamar la declaración de la existencia de la relación

laboral, en un término no mayor de 3 años, so pena de que prescriba el derecho a reclamar la existencia de la misma y el consecuente pago de las prestaciones que de ella se derivan.”

2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO “PACTA SUNT SERVANDA”

La jurisprudencia nacional, de manera prácticamente uniforme, ha enseñado desde hace mucho tiempo que, al momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones independientemente de su calidad, las partes deben remitirse a lo estipulado en el contrato que dio lugar a su vínculo, esto en aplicación del principio reconocido como *“pacta sunt servanda (el contrato es ley para las partes)”* el cual ha sido recogido en el texto del artículo 1602 del Código Civil que señala *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”*

Al respecto frente a las orientaciones que ha demarcado el Consejo de Estado para establecer el verdadero contenido y alcance de las prestaciones a las cuales se encuentran obligadas las partes de un contrato, resulta ser de vital importancia apegarse a lo referido tanto en el contrato suscrito entre ellas, así como, a lo contenido en los estudios previos, toda vez que en ellos se soporta la intención, voluntad y necesidad que enmarca la contratación, de ello deviene claramente, las condiciones a cumplir por las partes así como el alcance mismo.

Ahora bien, la condición de esa firmeza y obligatoriedad de los contratos deviene del aspecto de *“legalidad”* de la actuación, la cual a su vez se encuentra demarcada en aquellos aspectos que determinan su validez; que no son otros que los previstos en el artículo 1502 del Código Civil, que establece que toda manifestación debe acreditar cuatro elementos a saber: a) Que sea legalmente capaz, b) Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; c) Que recaiga sobre un objeto lícito y, d) Que tenga una causa lícita.

Al analizar los presupuestos de validez en cada uno de los contratos suscritos por la demandante, se puede concluir:

1. El contratista era legalmente capaz para suscribir cada uno de los contratos, además cumplió con el criterio de idoneidad exigido por la entidad para suplir la necesidad.
2. Consintió dicho acto y tal consentimiento no adolece de vicio alguno (v. gr. Constreñimiento)
3. Los múltiples contratos de prestación de servicios recayeron sobre objeto lícito que no era otro que contratar los servicios personales de la demandante para ejecutar cierto tipo de actividades encaminadas a garantizar la prestación del servicio de salud.
4. Basta solo con analizar el objeto contractual de los contratos para concluir que la causa es más que lícita.

Por otro lado, el contrato tiene como función generar entre las partes obligaciones sin que ellas puedan con posterioridad y de manera unilateral invalidar su consentimiento salvo las aquellas causas legales que fueron estipuladas por la ley para tal efecto; quiere decir lo anterior que, las partes estarán obligadas a cumplir aquellas indicadas en sus declaraciones y, complementaria y supletoriamente, *“las que emanan precisamente de la obligación o que por ley pertenecen a ella”* (art.1603 C. C.) siempre que se cumplan aquellos requisitos de validez.

Así las cosas, y frente al caso puesto en consideración tenemos que al contratista le era exigible cumplir con las obligaciones contractuales y por ende, recibir a título de honorarios una contraprestación económica, finalizó cada uno de los contratos y no se advirtió por parte del señor IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS, la intención de alegar prestaciones sociales y acreencias laborales, para tal efecto, solicito su señoría se tenga en cuenta que las partes se encuentra a PAZ Y SALVO, teniendo en cuenta que a la fecha los honorarios se causaron, se pagaron y fueron disfrutados por el contratista, es decir, que se canceló al demandante la totalidad de lo que tenía derecho de acuerdo a lo pactado mediante los contratos de prestación de servicio suscritos.

Tales manifestaciones, aunado a la suscripción de los contratos de prestación de servicios por parte del demandante dan cuenta del pleno conocimiento de sus obligaciones y de las características de la relación contractual, es claro que la demandante pretende desconocer lo pactado y optar por otro tipo de vinculación, máxime cuando los honorarios se causaron, se pagaron y fueron disfrutados por la contratista.

Finalmente, queda claro que la vinculación era contractual y por ende, no configuraba una relación laboral; que el demandante conoció previamente cada uno de los contratos y pudo, antes de la firma, negarse a aceptar la oferta o condiciones que la entidad pública había fijado para el respectivo contrato, de suerte que, a futuro no pudiera (como pretende en esta demanda) desnaturalizar el contrato de prestación de servicios bajo la situación, que desconocerlo a través de este proceso judicial traería consigo un pago adicional del ya causado, pagado y disfrutado.

EXCEPCIONES

EXCEPCIONES DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

La demandante pretende el reconocimiento y pago de obligaciones laborales respecto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., teniendo pleno conocimiento que existió entre ellas vinculo contractual y no relación laboral, esto, toda vez que suscribió con la entidad demandada, contratos de prestación de servicios, los cuales, en virtud de la exposición que se realizó en los fundamentos de derecho de la presente contestación y en aplicación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral y por ende, el reconocimiento de prestaciones sociales.

Que la demandante, es decir el señor IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS se afilió y aportó para el sistema de seguridad social en pensiones y en salud como era su obligación dada su vinculación contractual (contratista), pretendiendo erróneamente que el Hospital, ahora Subred (quien no fue su empleador) efectúe los mismos aportes.

INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACIÓN

Es claro que los contratos celebrados con el señor IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS no comportan la existencia de una relación laboral, y que la misma no pudo haberse configurado con el pasar del tiempo; que en el presente caso no se podrán acreditar los elementos que configuran la relación contractual y que por tal razón no se podrá desvirtuar la presunción de legalidad que cubre tanto el acto administrativo por

medio del cual se negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales así como de los respectivos vínculos contractuales.

Al respecto, nuestro Honorable Consejo de Estado en Sentencia, veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011).- Consejero ponente: DR. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA - Radicado: 2008-00246-01(0023-11), respecto al contrato de prestación de servicio indicó:

“(…) En ese orden de ideas, en esta modalidad contractual se desarrolla una actividad independiente que puede provenir de una persona jurídica con respecto de la cual no existe el elemento de la subordinación laboral que se refleja en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada, es decir, quien celebra un contrato de prestación de servicios tiene la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales y quien celebra un contrato de trabajo tiene el derecho al pago de éstas. constituye requisito indispensable para demostrar la existencia de una relación de trabajo, que el interesado acredite en forma incontrovertible la subordinación y dependencia, y el hecho de que desplegó funciones públicas, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de cualquier otro servidor, siempre y cuando de las circunstancias en que se desarrollaron tales actividades, no se deduzca que eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales.(…)”

AUSENCIA DE VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL

No existe vínculo de carácter laboral que obligue a la entidad a reconocer las prestaciones y acreencias solicitadas, esto, considerando que la demandante se desempeñó como contratista independiente, que a sí mismo no suscribió contrato de trabajo y tampoco hubo acto administrativo de nombramiento ni de posesión. Lo anterior, conforme se expuso en el fundamento jurídico de la presente contestación.

EL DEMANDANTE ES PARCIALMENTE COAUTOR.

Al señor Juez quiero resaltar un aspecto que a mi juicio es relevante: la actora estuvo en absoluto silencio durante la relación contractual, y durante todo este tiempo, nunca se mostró inconforme, al menos no hay evidencia de ello, su conducta novadora y no recriminatoria, hacía pensar que se encontraba conforme, y en tal sentido la Administración, en este caso la Empresa Social del Estado, ni siquiera sospecharía que en el futuro sería objeto de censura judicial, como está ocurriendo hoy.

De parte de la demandante hay cuando menos un silencio que se traduce en una coparticipación en los hechos que hoy el actor reclama a la Subred Centro Oriente E.S.E., como si él no los conociera, o los estuviera conociendo solamente ahora, con la demanda interpuesta.

La verdad es otra: la parte actora guardó silencio mientras le convino pudo, pero, al ver que hoy desde su óptica de retirado el contrato de prestación de servicios no se prorrogaría más, decide demandar cuando el mismo dio lugar a que las órdenes de prestación de servicios que tanto se reprochan hoy, se renovaran y que éstas fueran en cierto modo pedidas por el propio contratista, haciendo de ese modo que aparezca como si se tratara de un solo vínculo, de donde hace derivar el actor las acreencias que en su sentir le adeuda la Subred Centro Oriente.

LEGALIDAD DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LAS PARTES.

En la presente demanda y al momento de contestarla, el suscrito apoderado corresponde hacer referencia obligada a los contratos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que suscribiera la actora con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., entidad accionada judicialmente por las presuntas acreencias laborales que se habrían generado en el curso del tiempo que estuvo la actora como contratista de prestación de servicios en el mencionado hospital.

La contratación prevista en el Artículo 32 ya mencionado, está legalmente permitida, ella no es ajena a la administración pública, tampoco puede predicarse que en la única parte donde se efectuaba era en la Subred Centro Oriente E.S.E.. Al contrario, está bastante más extendida de lo que se cree, pues, los cometidos estatales pueden en el caso del sector salud verse un poco comprometidos si se espera su cabal cumplimiento únicamente con la intervención de los funcionarios de planta, que en innumerables oportunidades no alcanza tal personal para el integral cubrimiento de las acciones que se realizan, entre otros, en los Hospitales Públicos.

El apoderado actor no cuestiona los contratos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de esto que, en ningún momento se solicita la nulidad de los mismos, llama la atención su Señoría que la nulidad se pide respecto del oficio que en su momento le negara prestaciones sociales a la actora.

Esta situación requiere mucha atención por cuanto, el artículo 122 y siguientes de la Constitución Política prevé la regla conforme a la cual los empleos en el Estado son de carrera y excepcionalmente pueden tener otra denominación, ubicación y naturaleza vincular, pero, la suscripción de varios contratos de prestación de servicios no convierte al particular que presta una actividad específica, por virtud de un contrato de prestación de servicios, automáticamente en agente estatal, ya que para ingresar al servicio del Estado se requiere que:

1. El particular participe de un concurso de méritos, lo apruebe e ingrese por razón del concurso a ocupar el cargo para el cual participó,
2. Que sin concurso el interesado sea vinculado en un cargo de carrera de forma provisional,
3. Que el vínculo provenga de un contrato de trabajo como el que firman los trabajadores oficiales y
4. Que la persona que ocupe un cargo de planta tenga la calidad de servidor público de libre nombramiento y remoción.

Ninguno de estos presupuestos se cumple en la relación contractual con la actora, lo cual significa que, en los demás casos, se pueden prestar servicios al Estado, pero bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, cuya finalidad era y es colmar las exigencias del quehacer estatal que en no pocas oportunidades se ve en aprietos por falta de personal idóneo que se consigue precisamente a través de la figura de las órdenes de prestación de servicios.

PRESCRIPCIÓN.

Sin que represente reconocimiento alguno, se propone también como excepción de fondo la prescripción, considerando que *“Tanto la doctrina como la Jurisprudencia han indicado que la “prescripción es tener por*

extinguido un derecho que por no haberse ejercitado se puede presumir que el titular lo ha abandonado (...). Por ello en la prescripción se tiene en cuenta la razón subjetiva del no ejercicio del derecho.” En este sentido, esta excepción en el presente caso está llamada a prosperar en contra de las pretensiones de la demanda, toda vez que, al momento de la reclamación administrativa por parte del demandante, había transcurrido frente a alguno de los contratos de prestación de servicios celebrados más de tres (3) años a partir del fenecimiento del plazo de duración de estos.

INNOMINADA

Ruego señora Juez que, en caso de llegarse a probar cualquier otra excepción durante el desarrollo del proceso, aplique lo previsto en el artículo 282 del C.G.P., esto, en la medida que muchas de ellas puedan resultar del debate probatorio sin que fuere posible contemplarlas en la presente oportunidad procesal.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez, señales fecha y hora para que el demandante, señor IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS absuelva interrogatorio de parte que formularé al momento de la audiencia, esto, con el fin de que declare sobre los hechos objeto de litigio.

2. TESTIMONIALES

Solicito se reciba declaración del señor DAVID ANDRES VELASQUEZ GALLON mayor de edad, residentes en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser ubicado por intermedio de la demandada, para que depongan sobre los hechos de la demanda, especialmente sobre los actos de supervisión del contrato.

3. DOCUMENTALES

- a. Copia del expediente administrativo del contratista IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS Copia de los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos entre el Hospital Santa Clara ahora, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
- b. Copia de la hoja de vida del demandante.
- c. Pagos a seguridad social

4. OFICIOS.

Solicito señora Juez se oficie al respectivo fondo de pensiones de la parte demandante para que allegue con destino a este proceso el siguiente documento:

1. Certificación de afiliación y pago de las cotizaciones a salud y pensión del señor IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con el fin de establecer los periodos cotizados como dependiente o independiente.

2. Se sirva librar oficios a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., y a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., para con destino a éste proceso informen si el demandante suscribió contratos de prestación de servicios o desempeñó algún cargo dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2017, hasta el 09 de octubre de 2018, con las mencionadas Entidades, si es del caso informar que actividades o cargo desempeñaba y en qué periodo.
3. Se sirva librar oficios al Juzgado Cincuenta y cuatro (54) Administrativo de Bogotá para con destino a este proceso alleguen copia íntegra del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho N° 1100133420542020031800 impetrado por el aquí demandante en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Lo anterior se solicita por considerarse pertinente, conducente y útil para probar que el aquí demandante se desempeñaba como contratista en otras instituciones, hecho que dejaría sin fundamento jurídico la supuesta configuración de un contrato realidad.

ANEXOS

1. Los relacionados en las PRUEBAS.
2. Poder debidamente conferido por la Gerente de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
3. Copia del Decreto de nombramiento y Acta de Posesión del Gerente y Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Diagonal 34 N° 5-43 de esta ciudad Correo electrónico: notificacionesjudiciales@subredcentrooriente.gov.co, apoyoprofesionaljuridico5@subredcentrooriente.gov.co, celular 3108613083.

Del Señor Juez, cordialmente,



CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN

C.C. 52.334.782 de Bogotá

T.P. 126.708 C.S. de la J.



CONSECUTIVO N° 006

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

SE PERMITE INFORMAR QUE:

El señor **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, identificado con CC. N° 80.156.931, prestó sus servicios de manera personal y autónoma en la esta entidad, mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	VALOR CONTRATO
PS 3094 2017	01/03/2017	09/01/2018	\$ 22.050.000
PS 2060 2018	10/01/2018	09/10/2018	\$ 22.389.000

OBJETO CONTRACTUAL ULTIMO CONTRATO

PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar estricto cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia a gestión, administración, cobro y recaudo de Cartera. 2. Cumplir, evaluar, y revisar el proceso de cartera con sus respectivos procedimientos, proponiendo los ajustes que considere convenientes. 3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la cartera asignada e identificación de los valores para cobro coactivo de cada una de las entidades asignadas. 4. Hacer seguimiento, control y circularización de cartera a las Entidades responsables de pago asignadas (Trimestralmente con el corte de marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año). 5. Realizar gestión de cobro de cartera y solicitud de soportes de pago no descargados, mediante herramientas y medios no disponibles (teléfono, correos electrónicos, correspondencia escrita, etc.). 6. Programar y cumplir las citas con conciliación de cartera que se deriven a la gestión de cobro realizada, teniendo en claro que en ningún caso se expiden paz y salvo de cartera a las entidades. 7. Establecer proyecciones o metas de recaudo mes a mes de acuerdo a las radicaciones realizadas, estados de cartera y acuerdos de pago suscritos con las entidades asignadas. 8. Contestar oportunamente la correspondencia que le sea asignada. 9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de cartera. 10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de cartera. 11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo relacionado con las empresas asignadas de conformidad con las normas de gestión documental vigente. 12. Mantener Informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los correctivos que consideren convenientes para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales. 13. Hacer entrega formal del cargo en acta, de los documentos, archivo, información y elementos a su cargo, al momento de la terminación del contrato. 14. Responder por los elementos y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades. 15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce actividades como referente del área.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C el día 05 de enero de 2021

La presente certificación se expide con base en la información que se encuentra registrada en las Bases de Datos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Para mayor información favor

comunicarse a la línea 3045952563 o dirigirse a la Av. Caracas No. 33 A - 11, oficina de Contratación OPS.

Cordialmente,



MARY ISABEL CORREA GALLARDO
Directora Contratación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Proyecto: Isabel Jiménez - Técnico administrativo 

Revisó: Nubia Sanchez- Secretaria

Revisó: Paola Carolina Zabala - Abogado Especializado 

(La adulteración y-o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombino)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

OFICINA DE GESTIÓN
Y PLANEACIÓN

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS-3094-2017
Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
Identificación:	80.156.931
Objeto:	APOYO TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA
Plazo de ejecución:	UN (1) MES
Valor:	DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE.
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con Nit. 900959051 7, de conformidad con el Decreto N° 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931 Quien actúa en nombre propio y quien en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **5)** Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo No. 641 de 2016. **6)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **7)** Que el Acuerdo No. 641 de abril 6 de 2016 "POR EL CUAL SE EFECTUA LA REORGANIZACION DEL SECTOR SALUD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2016 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES" y la circular No. 011 del 28 de Junio de 2016 de la Secretaría Distrital de Salud se consignó: "El Comité Directivo de Red estableció el día 31 de Julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las veintidós (22) E.S.E., fusionadas y en consecuencia del 01 de agosto de los corrientes, como fecha para el inicio de operación unificada de las cuatro (4) subredes integradas de Servicios de Salud E.S.E.", es decir el inicio de operaciones contables comerciales y tributarias de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. **8)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.3 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Acuerdo No. 003 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada del Servicio, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **9)** Que para poder ejecutar las actividades misionales, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. requiere de capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **10)** Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que "...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. JJ-0039, M. P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...)Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor." **11)** Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **12)** Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato y la Subgerencia Administrativa y Financiera y/o Subgerencia de Servicios de Salud. **13)** Que **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, presentó una propuesta adjuntando su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la SUBRED y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **14)**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la SUBRED, para que el objeto del contrato se cumpla. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato impartan la SUBRED. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 8) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 9) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E o a terceros. 10) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 11) Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. 12) Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. 13) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Subred y Comités cuando sea requerido. 14) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 15) Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. 16) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

ESPECÍFICAS: 1. Dar estricto cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia de gestión, administración, cobro y recaudo de Cartera. 2. Cumplir, evaluar, y revisar el proceso de cartera con sus respectivos procedimientos, proponiendo los ajustes que considere convenientes. 3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la cartera asignada e identificación de los valores por cobro coactivo de cada una de las entidades asignadas. 4. Hacer seguimiento, control y circularización de cartera a las Entidades responsables de pago asignadas (Trimestralmente con el corte de marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año). 5. Realizar gestión de cobro de cartera y solicitud de soportes de pago no descargados, mediante herramientas y medios no disponibles (teléfono, correos electrónicos, correspondencia escrita, etc.). 6. Programar y cumplir las citas con conciliación de cartera que se deriven a la gestión de cobro realizada, teniendo en claro que en ningún caso se expiden paz y salvo de cartera a las entidades. 7. Establecer proyecciones o metas de recaudo mes a mes de acuerdo a las radicaciones realizadas, estados de cartera y acuerdos de pago suscritos con las entidades asignadas. 8. Contestar oportunamente la correspondencia que le sea asignada. 9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de cartera. 10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de cartera. 11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo relacionado con las empresas asignadas de conformidad con las normas de gestión documental vigente. 12. Mantener informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los correctivos que consideren convenientes para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales. 13. Hacer entrega formal del cargo en acta, de los documentos, archivo, información y elementos a su cargo, al momento de la terminación del contrato. 14. Responder por los elementos y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades. 15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce actividades como referente del área.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos mensuales de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE, mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales.

1) PRIMER PAGO: Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (fecha de registro del mismo) y el último día del mes en que este fue firmado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas entre el inicio de ejecución y el último día del mes, adjuntando las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes a pagar.

2) CONTADOS IGUALES: Se cancelará mes vencido, entendido éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago y dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación y/o radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el supervisor o quien haga sus veces, funcionario y/o contratista que designe la Gerencia. Para tal efecto, la gerente de la SUBRED delega la supervisión del presente contrato en DAVID ANDRÉS VELÁSQUEZ GAILLON o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión.

PARÁGRAFO: La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación - Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS: El CONTRATISTA autoriza a la Subred a la terminación del presente contrato, descontar del último pago de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con su acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa.

PARÁGRAFO: El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la SUBRED de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no generará relación laboral para con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

TRANSICIÓN A LA LEY
DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución y adicionado en su cuantía cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 4684 del 1 DE MARZO DE 2017. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** Los desembolsos que la subred -- efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 4684 del 1 DE MARZO DE 2017 código presupuestal 311020400000000 por concepto de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, vigencia presupuestal 2017. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización, igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla el procedimiento señalado en el parágrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados, dada la interrupción en el servicio. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) La E.S.E. se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación en caso de que el mismo presente saldos de ejecución conforme a la certificación que expida el área correspondiente. Será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo, proceder con su liquidación de acuerdo en el Manual de contratación de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de SUBRED. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El contratista debe responder por la custodia y cuidado de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Solo podrá usarlos en las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Recursos Físico del Hospital, una vez terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. MULTAS:** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. pacta con EL CONTRATISTA la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la **SUBRED**, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** El estudio de necesidad y justificación del gasto; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; **d)** La póliza única de cumplimiento si se requiere; **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

VIGÉSIMA SEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo, y requiere para su ejecución el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 01 DE MARZO DE 2017.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
CONTRATISTA

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Gina Lorena Cortes y Massier Magali Neira/ Apoyo Administrativo OPS

Revisó: Luz Elena Garzón / Apoyo Administrativo OPS.

Aprobó: Daniela Rodríguez Goyes / Asesora - Oficina Jurídica - Contratación OPS Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.

Aprobó: Heyde Rodríguez Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICION No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. PS-3094-2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS CON CC. No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente, de conformidad con el Decreto N° 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 01 DE MARZO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS-3094-2017, cuyo objeto consiste en "APOYO TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA" **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2017, a partir de la expedición del registro presupuestal y/o suscripción del acta de inicio. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.00) M/CTE. **5.)** Que conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan, sin que en ningún momento se modifique su valor u objeto contractual. **6)** Que el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. **7)** Que el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó modificar parcialmente la cláusula cuarta forma de pago, en el sentido de modificar el plazo de pago del valor del contrato de 30 días siguientes, a 10 días hábiles siguientes. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Prorrogar el plazo de ejecución por CUATRO (4) MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- Adicionar el valor del contrato en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA** Modificar la cláusula cuarta "FORMA DE PAGO", la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos mensuales de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.00) M/CTE, mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales. **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato y el último día del mes en que este fue firmado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas entre el inicio de ejecución y el último día del mes, adjuntando las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes a pagar. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendido éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago y dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación y/o radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales. **CLÁUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7819 del 22 DE MARZO DE 2017. **CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que modifica las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 22 DE MARZO DE 2017.

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente

POR EL CONTRATISTA

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C No. 80.156.931

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada

Elaboró y Revisó: Gina Lorena Cortes- Apoyo Administrativo

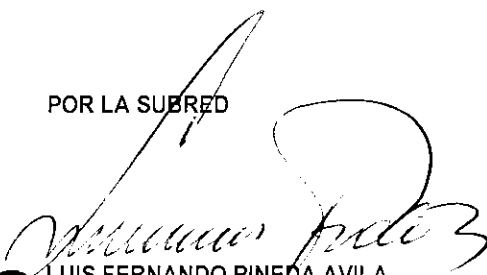
Aprobó: Daniela Rodríguez Goyes- Asesora Oficina Jurídica

Heyde Rodríguez Pérez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente

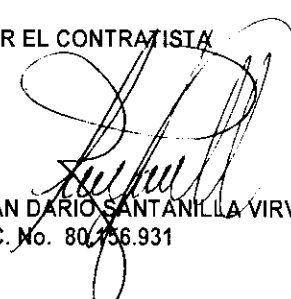
ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. PS 3094 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con CC. No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE (E)** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la Resolución 1172 del cinco (05) de Julio de dos mil diecisiete (2017) expedido por el Secretario de Despacho – Secretaria Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 01 DE MARZO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 3094 2017, cuyo objeto consiste en APOYO TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2017, a partir de la expedición del registro presupuestal y/o suscripción del acta de inicio. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE. **5.)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por DOS MESES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 14084 del 27 DE JULIO DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 27 DE JULIO DE 2017.

POR LA SUBRED


LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
Gerente (E)

POR EL CONTRATISTA


IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yuri Andrea Siabato - Apoyo Contratación OPS
Delsy Carolina González – Apoyo Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS

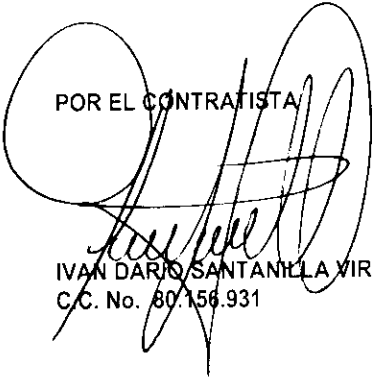
ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. PS 3094 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con CC. No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. con Nit. 900.959.051-7, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 01 DE MARZO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 3094 2017, cuyo objeto consiste en "APOYO TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA" 3) Que el plazo de duración se pactó hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 4) Que el valor total del contrato se pactó en la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.700.000) M/CTE. 5.) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 6) Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20264 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

POR LA SUBRED


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente

POR EL CONTRATISTA


IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada

Elaboró: Yanessa Liichyn / Apoyo Profesional Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS
Aprobó: Blanca Florez Rodríguez / Directora de Contratación

ADICIÓN No. 4 Y PRORROGA No. 4 AL CONTRATO No. PS 3094 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con C.C No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 01 DE MARZO DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 3094 2017, cuyo objeto consiste en "APOYO TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA. **3)** Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2017. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$16.800.000.00) M/CTE. **5.)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de TRES-MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20869 del 25 DE OCTUBRE DE 2017. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 25 DE OCTUBRE DE 2017.

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Admin Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación OPS
Aprobó: Blanca Florez Rodríguez - Directora de Contratación

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS 2060 2018

Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
Identificación:	80.156.931
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
Plazo de ejecución:	SEIS (6) MESES
Valor:	TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.170.000)
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051-7, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras.**3)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. **5)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **6)** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, Acuerdo No.027 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada del Servicio, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.**7)** Que, para poder ejecutar las actividades misionales, **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** requiere de capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **8)** Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que *"...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación"*. (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: *"...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor."* **9)** Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **10)** Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato y la Subgerencia Corporativa y/o Subgerencia de Servicios de Salud. **11)** Que **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la **SUBRED** y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **12)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** **1)** Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **2)** Colaborar con la **SUBRED**, para que el objeto del contrato se cumpla. **3)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **6)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **7)** Cumplir con las

Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del sistema obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social. **8)** Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. **9)** Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. **10)** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** o a terceros. **11)** Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **12)** Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. **13)** Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. **14)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Subred y Comités cuando sea requerido. **15)** Ejercer la supervisión de contratos, cuando a ello hubiere lugar. **16)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **17)** Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. **18)** El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. **19)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Dar estricto cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia a gestión, administración, cobro y recaudo de Cartera. 2. Cumplir, evaluar, y revisar el proceso de cartera con sus respectivos procedimientos, proponiendo los ajustes que considere convenientes. 3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la cartera asignada e identificación de los valores para cobro coactivo de cada una de las entidades asignadas. 4. Hacer seguimiento, control y circularización de cartera a las Entidades responsables de pago asignadas (Trimestralmente con el corte de marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año). 5. Realizar gestión de cobro de cartera y solicitud de soportes de pago no descargados, mediante herramientas y medios no disponibles (teléfono, correos electrónicos, correspondencia escrita, etc.). 6. Programar y cumplir las citas con conciliación de cartera que se deriven a la gestión de cobro realizada, teniendo en claro que en ningún caso se expiden paz y salvo de cartera a las entidades. 7. Establecer proyecciones o metas de recaudo mes a mes de acuerdo a las radicaciones realizadas, estados de cartera y acuerdos de pago suscritos con las entidades asignadas. 8. Contestar oportunamente la correspondencia que le sea asignada. 9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de cartera. 10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de cartera. 11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo relacionado con las empresas asignadas de conformidad con las normas de gestión documental vigente. 12. Mantener Informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los correctivos que consideren convenientes para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales. 13. Hacer entrega formal del cargo en acta, de los documentos, archivo, información y elementos a su cargo, al momento de la terminación del contrato. 14. Responder por los elementos y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades. 15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce actividades como referente del área. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED.** **1)** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **2)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**. **4)** Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. **5)** Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUBRED** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **8)** Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **9)** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **10)** Aprobar las pólizas de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y según los amparos requeridos. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.170.000) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** **LA SUBRED** pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos mensuales de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.195.000) M/CTE, mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales. **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (fecha de registro del mismo) y el último día del mes en que este fue firmado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas entre el inicio de ejecución y el último día del mes, adjuntando las planillas de aportes a salud, pensión y ARL del mes a pagar. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendido éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación y/o radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Administración de riesgos laborales. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario y/o contratista que designe la Gerencia. Para tal efecto, la gerente de la **SUBRED** delega la supervisión del presente contrato en el REFERENTE DE CARTERA o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación – Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA**, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** **EL CONTRATISTA** autoriza a la Subred a la terminación del presente contrato, descontar del último pago de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con su acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto

contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la **SUBRED** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** de ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución inicial del presente contrato será SEIS (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado y exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. No obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el **CONTRATISTA CEDENTE**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 5 del 02 DE ENERO DE 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** Los desembolsos que la Subred – efectuó para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 5 del 02 DE ENERO DE 2018 código presupuestal 3110204000000 por concepto de REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, vigencia presupuestal 2018. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla el procedimiento señalado en el párrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados, dada la interrupción en el servicio. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) La **E.S.E** se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6.) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación en caso de que el mismo presente saldos de inejecución conforme a la certificación que expida el área correspondiente. Será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo, proceder con su liquidación de acorde en el Manual de contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de **SUBRED**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS**

ENTREGADOS AL CONTRATISTA: En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la Dirección Administrativa - área de Activos Físicos de la SUBRED, con el fin de que se expida el paz y salvo correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la SUBRED. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS:** La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la SUBRED, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** La necesidad y justificación del gasto; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; **d)** La póliza única de cumplimiento si se requiere. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Todo aquello que resulte de la actividad contratada y que puede ser considerada como Derecho de Autor, pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de LAS PARTES y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, verificación por parte de la Subred a la afiliación de ARL y la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 10 DE ENERO DE 2018.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
GERENTE

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
CONTRATISTA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes / Asesora Dirección Contratación OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez/ Directora de Contratación

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 y ADICION No 1 AL CONTRATO No. PS 2060 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con CC. No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.156.931, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio previa las siguientes consideraciones¹⁾ Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 10 DE ENERO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 2060 2018, cuyo objeto consiste en “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E” 3) Que el plazo de duración se pactó hasta el 09 DE JULIO DE 2018. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.170.000.00). 5) Que el supervisor del contrato, mediante requerimiento de fecha 23 de mayo, solicitó Adicionar el Valor del Contrato en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$856.050), modificar las Clausula Segunda- Obligaciones específicas y Cláusula Quinta - forma de pago, en consideración a que se hace necesario adicionar obligaciones específicas en el marco del desarrollo del Convenio 1203-2017. 6) Que de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación- los contratos de prestación de servicios profesiones y/o apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado. 7) Que según la Cláusula Décimo Primera del Contrato: las partes pueden adicionar el valor del contrato cuantas veces sea necesario dentro de la misma vigencia sin superar el mes de enero del siguiente año. En virtud de lo anterior las partes suscriben el presente otrosí modificatorio y adición que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula SEGUNDA "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", la cual quedará así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.) Dar estricto cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia a gestión, administración, cobro y recaudo de Cartera. 2.)Cumplir, evaluar, y revisar el proceso de cartera con sus respectivos procedimientos, proponiendo los ajustes que considere convenientes. 3.)Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la cartera asignada e identificación de los valores para cobro coactivo de cada una de las entidades asignadas. 4.)Hacer seguimiento, control y circularización de cartera a las Entidades responsables de pago asignadas (Trimestralmente con el corte de marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año). 5.)Realizar gestión de cobro de cartera y solicitud de soportes de pago no descargados, mediante herramientas y medios no disponibles (teléfono, correos electrónicos, correspondencia escrita, etc.). 6.)Programar y cumplir las citas con conciliación de cartera que se deriven a la gestión de cobro realizada, teniendo en claro que en ningún caso se expiden paz y salvo de cartera a las entidades. 7.)Establecer proyecciones o metas de recaudo mes a mes de acuerdo a las radicaciones realizadas, estados de cartera y acuerdos de pago suscritos con las entidades asignadas. 8.)Contestar oportunamente la correspondencia que le sea asignada. 9.)Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de cartera. 10.)Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de cartera. 11.)Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo relacionado con las empresas asignadas de conformidad con las normas de gestión documental vigente. 12.)Mantener Informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los correctivos que consideren convenientes para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales. 13.)Hacer entrega formal del cargo en acta, de los documentos, archivo, información y elementos a su cargo, al momento de la terminación del contrato. 14.)Responder por los elementos y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades. 15.)Las demás que sean asignadas por quien ejerce actividades como referente del área. 16.) Sustanciación de expedientes, consecución de soportes, y demás actividades que propendan el saneamiento contable de la cartera registrada en las cuentas de orden y la cartera más antigua. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la Cláusula CUARTA: “**VALOR DEL CONTRATO**”, la cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.026.050). **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula QUINTA “**FORMA DE PAGO**” la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA SUBRED** pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior en pagos mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.853.500), mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y Administración de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA CUARTA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2235 del 01 DE JUNIO DE 2018. **CLÁUSULA QUINTA:** El presente otrosí modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones, Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada y revisada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Administrativo Dirección Contratación - OPS

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. PS 2060 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con C.C No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 80.156.931**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 10 DE ENERO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 2060 2018, cuyo objeto consiste en “ PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 9 DE JULIO DE 2018. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de CATORCE MILLONES VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.026.050.00). 5.) Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: “*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*”. 6) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 7) Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad, se encuentra próximo a su vencimiento y actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud debido a que no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal, para el proceso de atención y no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de la demanda de servicios en cada una de sus Unidades. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.853.500.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2418 del 20 DE JUNIO DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS

ADICIÓN No. 3 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. PS 2060 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con C.C No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.422.537 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 80.156.931**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 10 DE ENERO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 2060 2018, cuyo objeto consiste en “ PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 9 DE AGOSTO DE 2018. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.879.550.00). **5.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: “*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*”. **6)** Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **7)** Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó prorrogar y adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad, se encuentra próximo a su vencimiento y actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención debido a que no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura en el 100% de la demanda de servicios en cada una de sus 28 Unidades. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.853.500.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2678 del 27 DE JULIO DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 09 DE AGOSTO DE 2018.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS
SUBGERENTE CORPORATIVO

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS

ADICIÓN No. 4 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. PS 2060 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS con C.C No. 80.156.931

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.422.537 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 80.156.931**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 10 DE ENERO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 2060 2018, cuyo objeto consiste en “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, EN SU CONDICIÓN DE TECNICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACION DE CARTERA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.733.050.00). **5.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año”. **6)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **7)** Que, se requiere adicionar y prorrogar para dar continuidad a la ejecución de las actividades de apoyo al proceso de la administración y control de la cartera de la subred integrada de servicios de salud centro oriente e.s.e., que una vez revisada la ejecución del contrato ps 2060 2018 y advirtiendo que conforme a las obligaciones generales y específicas contratadas resulta viable dar continuidad al contrato mencionado. se requiere adicionar y prorrogar para dar continuidad a la ejecución de las actividades de apoyo al proceso de ejecución del convenio 1203-2017, que una vez revisada la ejecución del contrato ps 2060 2018 y advirtiendo que conforme a las obligaciones generales y específicas contratadas resulta viable dar continuidad al contrato mencionado.. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2655950.00). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3011 del 31 DE AGOSTO DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS
SUBGERENTE CORPORATIVO

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
C.C. No. 80.156.931

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Santana</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Vivencias</u>	NOMBRES <u>Ivan Dario</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>80.156.931</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ☒ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO <u>81090401602</u>	D.M. <u>01</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		
FECHA DÍA <u>04</u> MES <u>09</u> AÑO <u>1981</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Cra 79 D N° 51-50 sur bl 11 Ap 302</u>	
PAÍS <u>Colombia</u>	PAÍS <u>Colombia</u>	DEPTO <u>Cundinamarca</u>
DEPTO <u>Cundinamarca</u>	MUNICIPIO <u>Bogota</u>	
MUNICIPIO <u>Bogota</u>	TELÉFONO <u>3103148193</u>	EMAIL <u>ivan.santana@gmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA													
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)													
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO <u>Bachiller Comercial</u>			
PRIMARIA										SEGUNDARIA		MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X			
FECHA DE GRADO										MES <u>11</u> AÑO <u>1997</u>			
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)													
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA.													
TC (TÉCNICA).			TL (TECNOLÓGICA).			TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA).			UN (UNIVERSITARIA)				
ES (ESPECIALIZACIÓN).			MG (MAESTRÍA O MAGISTER).			DOC (DOCTORADO O PHD).							
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).													
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO						TERMINACIÓN MES AÑO		No. DE TARJETA PROFESIONAL		
<u>TC</u>	<u>4</u>	<u>X</u>	<u>Análisis y Administración de Sistemas</u>						<u>12 20 00</u>				
ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)													
IDIOMA			LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE				
			R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA		PRIVADA	PAÍS	
Sobres Integrado de salud del Norte E.S.E.	X			Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
Cundinamarca	Bogotá		contratacion@slbintegratnorte.gov.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
3499080 ext 189	DÍA 18	MES 03 AÑO 2013	DÍA 28	MES 02	AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
Técnico Cartera	Cartera		Cll 66 N° 15-41		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA		PRIVADA	PAÍS	
Solsalud EPS (Liquidada)			X	Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
Cundinamarca	Bogotá				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
6803737 ext 220	DÍA 08	MES 03 AÑO 2012	DÍA 07	MES 11	AÑO 2012
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
Coordinador Cartera IPS	Cartera		Cra 26 N° 30-70		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA		PRIVADA	PAÍS	
Trasceop SA (Solsalud Eps Liquidada)			X	Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
Cundinamarca	Bogotá				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
6573616	DÍA 01	MES 09 AÑO 2006	DÍA 01	MES 03	AÑO 2012
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
Coordinador Cartera IPS	Cartera		Cra 26 N° 30-70		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA		PRIVADA	PAÍS	
Accion B.A.			X	Colombia	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
Cundinamarca	Bogotá				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
66918502 (Cali)	DÍA 23	MES 06 AÑO 2004	DÍA 15	MES 02	AÑO 2005
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN		
Agente Contact Center	Cartera				

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	10	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MIANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá 23 de febrero de 2017

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 80.156.931 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA D.C.

Barrio-Dirección Cra 79 D N° 54 - 50 Sur BI 11 Apto 302 Barrio Manuel Mejía Teléfonos 774 53 45 - 310 314 81 93

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
HUGO SANTANILLA OSORIO	14.246.041	PADRE
ROSALBA VIRVIESCAS DE SANTANILLA	41.456.217	MADRE
ISABELLA SANTANILLA MONROY	1.011.106.272	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995. PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☐

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☒ QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	2.100.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 2.100.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	673952678-14	PORTAL 80	\$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	TARJETA DE CREDITO	\$ 4.200.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE N°
	C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

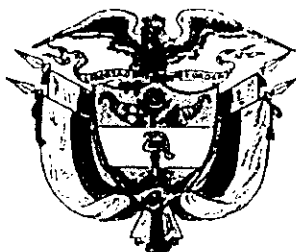
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTA D.C. 23 DE FEBRERO DE 2017
CIUDAD Y FECHA



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

EL GIMNASIO "NUEVA AMERICA"

"EDUCA PROMOVRIENDO HOMBRES NUEVOS, PARA UN MUNDO NUEVO"
AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
SEGUN RESOLUCION N° 3366 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992
CONFIERE A

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS

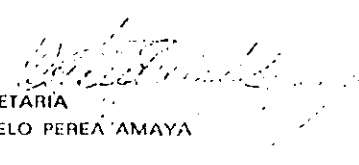
T.I. 810904 - 01602 BOGOTA

EL TITULO DE

BACHILLER COMERCIAL

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES
AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES
Y PROGRAMAS VIGENTES


RECTOR
LIC. JOSE JAVIER ALBARRACIN AVILA


SECRETARIA
LIC. ALBA CONSUELO PEREA AMAYA

DIPLOMA No. 222

ANOTADO AL FOLIO 608 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 607 DEL COLEGIO

DADO EN SANTA FE DE BOGOTA, D.C

29 DE NOVIEMBRE

DE 1997



GIMNASIO "NUEVA AMÉRICA"

PE, Comercio, Ciencias y Arte, un compromiso hacia la excelencia en comunidad.
PRE - ESCOLAR - BÁSICA PRIMARIA - BÁSICA SECUNDARIA Y EDUCACIÓN MEDIA
MODALIDAD COMERCIAL - EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS
CÓDIGO DANE: 311001017671



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL GIMNASIO "NUEVA AMERICA" DE LA LOCALIDAD OCTAVA - KENNEDY -CON APROBACION OFICIAL RESOLUCIONES N° 3266 DE SEPTIEMBRE 15 DE 2000 Y 4093 DE NOVIEMBRE 8 DE 2000, PARA LAS SECCIONES DE EDUCACION PRE ESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA, NIT. 19195430-1. Código DANE: 31100117676

CERTIFICA:

Que el señor **IVAN DARIO SANTANILLA** identificado con documento de identidad N° 80.156.931, solicitó el duplicado del Acta de Graduación este documento se demora 10 días hábiles a partir de la fecha.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado y se firma en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Marzo de 2017.


MÓNICA CEBALLOS DEVIA
SECRETARIA



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 112 de 1994

Hace Constar que

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS

Con CEDULA DE CIUDADANIA No 80156931

Cursó y aprobó la acción de Formación

INFORMÁTICA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS UTILIZANDO MICROSOFT ACCESS
2000

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cali a los Diece (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Nueve (2009)



ESCRIBA Y VERIFIQUE SU REGISTRO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LA CONSTRUCCION
REGISTRARIA

SEN-2009-035242-005-2009
NOVALEJO DE REGISTRO

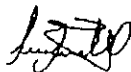
Por el presente se declara que el presente documento es una copia fiel del original
Escriba y Verifique su Registro
REGISTRARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.156.931
SANTANILLA VIRVIESCAS

APELLIDOS
IVAN DARIO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1981

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

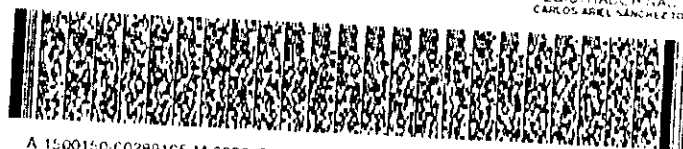
O+
GRUPO SANG

M
SEXO

09-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE PERFIL

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A 1500150-00289105 N° 00R0156931-20110400

0026539412A 1

1341239564

Señor(a): IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
No. Identificación: CC 80156931
Dirección: CRA 79 NO. 54-50S BLOQUE 11 APTO 302
Teléfono: 2653760 **Fax:**
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla 8318818475
CITE ESTE NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Respetado señor(a)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:

compensar miplanilla.com

IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIE CC 80156931 R316818475 3/28/2017 R4145517 1023 SD	1 March 2017 March 2017 March 2017 3 \$248.000 \$4.250
---	---

14 28	ARP Sura	\$4 500
231001	Calfundus	\$136 700
EPS005	Santas EPS	\$106 800

TIPO DGC	CC
NO DOCUMENTO	80156931
APELLIDOS Y NOMBRES	SANTANA, A VIRVIESCAS IVAN DARIO

EPS005	231001	0	840 000	840 000	840 000	0	106 800	134 400	4 400	0
--------	--------	---	---------	---------	---------	---	---------	---------	-------	---

TIPO DGC	CC
NO DOCUMENTO	80156931
APELLIDOS Y NOMBRES	SANTANA, A VIRVIESCAS IVAN DARIO

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Señor(a): IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
No. Identificación: CC 80156931
Dirección: CRA 79 NO. 54-50S BLOQUE 11 APTO 302
Teléfono: 2653760 **Fax:**
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla 8319535600
 CITE ESTE NUMERO PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Respetado señor(a)

Con atento saludo, informamos que Compensar Operador de Información procesó el siguiente pago realizado por medio de:

compensar miplanilla.com

CC	R0156931	Abri 2017
8319535600		Abri 2017
5/2/2017		Abri 2017
12017584		3
1023		\$265.100
\$0		\$5.200

14-28	ARP Sura	\$20.900
231001	Cafundus	\$13.100
FPS005	Sanitas EPS	\$107.100

TIPO DOC:	CC
NO. DOCUMENTO:	80156931
APELLIDOS Y NOMBRES	SANTANILLA VIRVIESCAS IVAN DARIO

FPS005	231001	0	840.000	840.000	840.000	0	105.000	134.400	20.500	0
--------	--------	---	---------	---------	---------	---	---------	---------	--------	---

TIPO DOC:	
NO. DOCUMENTO	
APELLIDOS Y NOMBRES	

2017-05-30 / 09:16:20 AM | 2017-05-27 / 11:10:25 AM

Datos Empleados Planillas Documentos Reportes Transar Cesantías Salir

Periodo Pensión: Mayo 2017. Periodo Salud: Mayo 2017.

Mayo 30 de 2017 / 11:00 AM

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS	Nit:	80156931
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Mayo 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Mayo 2017
Número de radicación:	8320193137	Total a pagar:	\$265.000
Fecha de vencimiento:	09/05/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	30/05/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago en Cajas
Banco:	1023	Número de aprobación:	26942698
Estado de la transacción:	Transaccion aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-28	800256161	ARP Sura	1		\$0.00	\$20.900
231001	800227940	Colfondos	1		\$0.00	\$137.000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0.00	\$107.100
						\$265.000

Le informamos que el pago de la planilla No. 8320193137, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007 Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Imprimir transacción

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
No. Identificación: CC80156931
Dirección: CRA 79 NO. 54-50S BLOQUE 11 APTO 302
Telefono: 2653760
Correo: ivan.santanilla@gmail.com
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8320788494

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
Tipo y número de identificación	CC80156931
Número de planilla	8320788494
Fecha pago	2017-06-27
Número de autorización pago	42109310
Banco	1023

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	junio de 2017
Periodo de Cotización Pensión	junio de 2017
Número de Administradoras	3
Total Pagado	264600
Total Intereses de Mora	4700

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-28	ARP Sura	20900	1
231001	Golfondos	136800	1
EPS005	Sanitas EPS	106900	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 80156931
APELLIDOS Y NOMBRES: IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS005	231001	840000	840000	840000	0	105000	0	134400	0	20500	0

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
No. Identificación: CC80156931
Dirección: CRA 79 D NO. 54-555 BLOQUE 11 APTO 302
Telefono: 7745345
Correo: ivan.santanilla@gmail.com
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8321382393

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
Tipo y número de identificación	CC80156931
Número de planilla	8321382393
Fecha pago	2017-07-25
Número de autorización pago	1000000288
Banco	1001

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	julio de 2017
Periodo de Cotización Pensión	julio de 2017
Número de Administradoras	3
Total Pagado	263300
Total Intereses de Mora	3400

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-28	ARP Sura	20800	1
231001	Cullondos	136100	1
EPS005	Santitas EPS	106400	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 80156931
AFILIADOS Y NOMBRES: IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS005	231001	840000	840000	840000	0	105000	0	134400	0	20500	0



» Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS	Nit:	801542011
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Agosto 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Agosto 2017
Número de radicación:	8322002986	Total a pagar:	\$264,400
Fecha de vencimiento:	30/08/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	29/08/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago en Cajas
Banco:	1001	Número de aprobación:	1000000312
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Codigo	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-28	800256161	ARIP Sura	1		\$0.00	\$20,000
231001	800227940	Colfondos	1		\$0.00	\$106,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0.00	\$158,400
						\$264,400

Le informamos que el pago de la planilla No. 8322002986, fue posterior a la fecha limite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se este allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Imprimir transacción

Compensar operador de información certifica que procesó el pago realizado por:

Señor(a): IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
No. Identificación: CC80156931
Dirección: CRA 79 D NO. 54-50S BLOQUE 11 APTO 302
Telefono: 7745345
Correo: ivan.santanilla@gmail.com
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Número de Planilla: 8322658512

CITE EL NÚMERO DE PLANILLA PARA CUALQUIER CONSULTA DE PAGO

Nombre Aportante	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS
Tipo y número de identificación	CC80156931
Número de planilla	8322658512
Fecha pago	2017-10-03
Número de autorización pago	1000001083
Banco	1001

Número de Empleados	1
Periodo de Cotización Salud	septiembre de 2017
Periodo de Cotización Pensión	septiembre de 2017
Número de Administradoras	3
Total Pagado	265400
Total Intereses de Mora	5500

CÓDIGO ADMINISTRADORA	NOMBRE	TOTAL PAGADO	NÚMERO DE AFILIADOS
14-28	ARP Sura	21000	1
231001	Colfondos	137200	1
EPS005	Sanitas EPS	107200	1

TIPO DOC.: CC
NO. DOCUMENTO: 80156931
APELLIDOS Y NOMBRES: IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS

Cód. EPS	Cód. AFP	IBC SALUD	IBC PENSIÓN	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	COTIZACIÓN SALUD	VALOR UPC	COTIZACIÓN PENSIÓN	FONDO SOLIDARIDAD Y SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN RIESGOS	APORTE CAJAS
EPS005	231001	840000	840000	840000	0	105000	0	134400	0	20500	0

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	85154931	IVAN DARIO SANTANILLA VIKMEVIGAS	CRA 19 D No. 54 905 BLOQUE 11 APTO 302	7745345	ivan.santanilla@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
1 - NPA	1 - Interdependiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	(N)

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
10	2017	10	2017	1	31/10/2017	2312418J	\$954.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD												
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar
EPICOL	COMPENSAR EPS	800251480-6	105.000	0	No Autorización	Valor	No Autorización	Valor	0	0	0	105.000
									22	1.900		
												1.900
												1.900

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	80027940-6	134.400	0	0	0	0	22	2.500	0	136.900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
147B	ARL Dura	800250181-9	20.500				20.500	22	400	20.900			200	20.900	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBP				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IOE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	105.900	105.900
Pensión	1	134.400	134.400
Riesgos Laborales	1	20.500	21.400
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBI	0	0	0
VIH	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	1	260.800	261.700

Este documento está diseñado en el formato PDF por parte de Compensar S.A. y es una copia impresa de un documento electrónico.

Datos

Empleados

Planillas

Documentos

Reportes

Cesantías

Salir

2017-11-29 / 01:46:42 PM

2017-11-29 / 02:13:15 PM

Periodo Pensión: Octubre 2017. Periodo Salud: Octubre 2017.

Noviembre 29 de 2017 / 2:48 PM

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS	Nit:	80145931
Tipo planilla:	I	Periodo liquidación Pensiones	Noviembre 2017
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Noviembre 2017
Número de radicación:	23962962	Total a pagar:	\$264,200
Fecha de vencimiento:	09/11/2017	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	29/11/2017	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	Medio de pago:	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	Número de aprobación:	297592944
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-28	800256161	ARP Sura	1		\$0.00	\$20,900
231001	800227940	Colfondos	1		\$0.00	\$136,800
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0.00	\$106,700
						\$264,200

Le informamos que el pago de la planilla No. 23962962, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Imprimir transacción

2018-08-31 / 09:21:37 AM

2018-04-27 / 02:32:26 PM

Periodo Pensión: Agosto 2018 Periodo Salud: Agosto 2018

Agosto 31 de 2018 3:16 PM

Resumen de pago

Planillas / Resumen de pago

Información básica de la planilla

Empresa:	IVAN DARIO SANTANILLA VIRVIESCAS	Nit:	80156931
Tipo planilla:		Periodo liquidación Pensiones	Agosto 2018
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	Periodo liquidación Salud:	Agosto 2018
Número de radicación:	8329771698	Total a pagar:	\$359.300
Fecha de vencimiento:	31-08-2018	Total de empleados:	1
Fecha de pago:	31-08-2018	Número de administradoras:	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	Nit recaudo:	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Protección Social	Medio de pago:	Pago en Cajas
Banco:	1001	Número de aprobación:	1000000225
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Totales

Código	NIT	Administradoras	No. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total pagado
14-28	800256161	ARP Sura	1		\$0.00	\$28.400
231001	800227940	Colfondos	1		\$0.00	\$185.800
EPS005	800251440	Sanitas EPS	1		\$0.00	\$145.100
						\$359.300

Le informamos que el pago de la planilla No. 8329771698, fue posterior a la fecha límite establecida en el Decreto 1670 de 2007. Sin embargo, para las administradoras el recibir el aporte no implica que esté aceptando o se esté allanando a la mora, ya que la Ley establece la obligatoriedad de recibirlo, al igual que para los empleadores y aportantes la obligación de cotizar oportunamente, lo que permite el reconocimiento de las prestaciones económicas (Incapacidades, Licencias de Maternidad y Paternidad), evitando además, el recobro al empleador o trabajador independiente de los servicios prestados durante el periodo de pago extemporáneo.

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E			
 Centro Oriente E.S.E.	MACROPROCESO	ESTRATEGICO	CÓDIGO:ET-GT-CO-ET-003
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN:01
	SUBPROCESO	CONTRATACIÓN OPS	FECHA: 2016-08-01
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	
	NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO OPS	

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. CONTRATO - OPS:	5094	C.D.P. No.:		Proceso al que pertenece:	Cartera
Nombre del Contratista:	Juan Darío Santamilla Vivescas	Unidad a la que pertenece:	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.		
Fecha Inicio:	2017-03-01	Fecha Terminación inicial:	2017-03-31	C.C.	80 156 931
				de:	Hogota
				Valor Mensual:	\$ 2 100 000
				Valor a cobrar:	\$ 2 100 000

ADICIÓN/OTRO SI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Nº CTA	MES DE CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	Marzo	\$ 2 100 000	\$ 218 000	8318818475
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	\$ 0

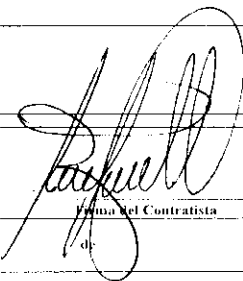
2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE COBRO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA

Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-01-01 Hasta: 2017-03-31

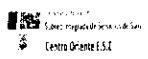
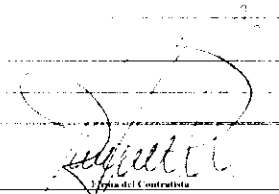
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las estipuladas en la nómina)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS DESARROLLADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN
1. Dar estricto cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia de gestión, administración, cobro y recaudo de Cartera	Se está cumpliendo con el nuevo manual de Cartera de la subred en relación al cobro de cartera en entidades públicas, con el fin de llevar una adecuada gestión de recuperación de recursos
2. Cumplir, revisar y revisar el proceso de Cartera con sus respectivos procedimientos, proponiendo los ajustes que considere convenientes	Se cumple con los procedimientos de Cartera enviado estado de Cartera a las entidades a cargo y realizando cobro
3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la Cartera asignada e identificación de los valores para cobro coactivo. Entidad EPS Capital Salud y Ecoopsos	Se envía información al área jurídica de la actualización de saldos de la Entidad EPS Capital Salud y Ecoopsos dando aclaración a las diferencias entregadas de los saldos iniciales presentados
4. Hacer seguimiento, control y circularización de Cartera a las Entidades responsables de pago asignadas (Trimestralmente con el corte de marzo, Junio, Septiembre y diciembre de cada año)	Se envía Estados de Cartera con corte a 28 de Febrero de 2017 de las Entidades Ecoopsos y Capital Salud para las conciliaciones a realizarse
5. Realizar gestión de cobro de Cartera y solicitud de soportes de pago no descargados, mediante herramientas y medios no disponibles (teléfono, correos electrónicos, correspondencia escrita, etc)	1- Solicitud de soportes de EPS Ecoopsos, Capital Salud y se procede a el descargue de los meses Diciembre-16, Enero y Febrero de 2017 de los soportes pendientes por aplicar en el sistema de la Subred CO

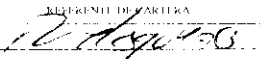
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.			
 Centro Oriente E.S.E.	MACROPROCESO	ESTRATEGICO	CÓDIGO: ET-GU-CO-FT-003
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	
	SUBPROCESO	CONTRATACION OPS	VERSIÓN: 01
	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	FECHA: 2016-08-01
	NOMBRE	INFORME Y CUENTA DE COBRO OPS	
6	Preparar y cumplir las citas con conciliación de cartera que se derivan a la gestión de cobro realizada teniendo en cuenta que en ningún caso se espiden paz y salvo de cartera a las entidades.	Se establece cita de conciliación contable con la entidad Ecopos EPS-S para el día 18 de Abril de 2017 y en mesas de trabajo de la 030 en Secretaría de Salud se establece cita de conciliación médica para Capital Salud los días 17,18,19,20 y 21 de Abril de 2017	
7	Establecer proyecciones o metas de recaudo mes a mes de acuerdo a las radiaciones realizadas, estados de cartera y acuerdos de pago suscritos con las entidades asignadas		
8	Contestar oportunamente la correspondencia que le sea asignada		
9	Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de cartera		
10	Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de cartera		
11	Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo relacionado con las empresas asignadas de conformidad con las normas de gestión documental vigente		
12	Mantener informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los ajustes que considere convenientes para el mejoramiento del proceso y el cumplimiento de los objetivos institucionales	Al Referente del Area Se informa de las dudas presentadas con los distintos procesos de los Cobros Coactivos y en las diferencias encontradas en las carteras trabajadas en el mes	
13	Hacer entrega formal del cargo en acta, de los documentos, archivo, informacion y elementos a su cargo, al momento de la terminacion del contrato		
14	Responder por los elementos y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades		
15	Las demás que sean asignadas por quien ejerce actividades como referente del area		
Observaciones:		 Firma del Contratista	
Se anexa certificación de pago a Salud, pension y ARL En caso de tener contrato nuevo se debe anexar tambien la certificación bancaria con la primera cuenta de cobro		C.C. 80 456 931 de Bogotá	

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	DAVID ANDRES VILLASQUEZ GALLON
CARGO:	REFERENTE DE CARTERA SUBRED C O
FIRMA	

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.																																																																																																																																																																																																																																							
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE LA CARTERA PROCESO: GESTIÓN DEL TALONARIO DE MANO SUBPROCESO: CONTRATACIÓN OPS TIPO DE DOCUMENTO: FORMATO NOMBRE: INFORME Y CUENTA DE CORRIENTE	CODIGO: E-TC-CA-001-2003 VERSIÓN: 01 FECHA: 2016-08-01																																																																																																																																																																																																																																					
I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																							
No. CONTRATO - OPS: 0094-2017 Nombre del Contratista: JUAN DARIO SANTANA LA BARRUECAS Fecha Inicio: 2017-04-01 Fecha Terminación Incl: 2017-04-30	C.D.P. No.: 4084 Proceso al que pertenece: CARTERA Unidad a la que pertenece: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. C.C.: 80156-902 de: BARRUECAS Valor Mensual: \$ 2.100.000 Valor a cobrar: \$ 3.100.000																																																																																																																																																																																																																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ADICIÓN/OTRO SI</th> <th>VALOR ADICIÓN</th> <th>CDP</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE TERMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$ 8.400.000</td><td>7619</td><td>2017-04-01</td><td>2017-07-31</td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	ADICIÓN/OTRO SI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	1	\$ 8.400.000	7619	2017-04-01	2017-07-31	2					3					4					5					6					7					8					9					10					11					12					13					14					15					16					17					18					19					20					21					22					<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº CTA</th> <th>MES DE CUENTA DE CORRIENTE</th> <th>VALOR A PAGAR</th> <th>VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL</th> <th>NÚMERO DE PLANILLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ABRIL 2017</td><td>\$ 2.100.000</td><td>\$ 18.000</td><td>870818475</td></tr> <tr><td>2</td><td>ABRIL 2017</td><td>\$ 2.100.000</td><td>\$ 26.100</td><td>840954800</td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Nº CTA	MES DE CUENTA DE CORRIENTE	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA	1	ABRIL 2017	\$ 2.100.000	\$ 18.000	870818475	2	ABRIL 2017	\$ 2.100.000	\$ 26.100	840954800	3					4					5					6					7					8					9					10					11					12					13					14					15					16					17					18					19					20					21					22				
ADICIÓN/OTRO SI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN																																																																																																																																																																																																																																			
1	\$ 8.400.000	7619	2017-04-01	2017-07-31																																																																																																																																																																																																																																			
2																																																																																																																																																																																																																																							
3																																																																																																																																																																																																																																							
4																																																																																																																																																																																																																																							
5																																																																																																																																																																																																																																							
6																																																																																																																																																																																																																																							
7																																																																																																																																																																																																																																							
8																																																																																																																																																																																																																																							
9																																																																																																																																																																																																																																							
10																																																																																																																																																																																																																																							
11																																																																																																																																																																																																																																							
12																																																																																																																																																																																																																																							
13																																																																																																																																																																																																																																							
14																																																																																																																																																																																																																																							
15																																																																																																																																																																																																																																							
16																																																																																																																																																																																																																																							
17																																																																																																																																																																																																																																							
18																																																																																																																																																																																																																																							
19																																																																																																																																																																																																																																							
20																																																																																																																																																																																																																																							
21																																																																																																																																																																																																																																							
22																																																																																																																																																																																																																																							
Nº CTA	MES DE CUENTA DE CORRIENTE	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA																																																																																																																																																																																																																																			
1	ABRIL 2017	\$ 2.100.000	\$ 18.000	870818475																																																																																																																																																																																																																																			
2	ABRIL 2017	\$ 2.100.000	\$ 26.100	840954800																																																																																																																																																																																																																																			
3																																																																																																																																																																																																																																							
4																																																																																																																																																																																																																																							
5																																																																																																																																																																																																																																							
6																																																																																																																																																																																																																																							
7																																																																																																																																																																																																																																							
8																																																																																																																																																																																																																																							
9																																																																																																																																																																																																																																							
10																																																																																																																																																																																																																																							
11																																																																																																																																																																																																																																							
12																																																																																																																																																																																																																																							
13																																																																																																																																																																																																																																							
14																																																																																																																																																																																																																																							
15																																																																																																																																																																																																																																							
16																																																																																																																																																																																																																																							
17																																																																																																																																																																																																																																							
18																																																																																																																																																																																																																																							
19																																																																																																																																																																																																																																							
20																																																																																																																																																																																																																																							
21																																																																																																																																																																																																																																							
22																																																																																																																																																																																																																																							
Resumen de contrato: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</td> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>PAGOS REALIZADOS</td> <td>SALDO DEL CONTRATO</td> </tr> <tr> <td>\$ 2.100.000</td> <td>\$ 10.500.000</td> <td>\$ 4.200.000</td> <td>\$ 6.300.000</td> </tr> </table>		VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO	\$ 2.100.000	\$ 10.500.000	\$ 4.200.000	\$ 6.300.000																																																																																																																																																																																																																														
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																				
\$ 2.100.000	\$ 10.500.000	\$ 4.200.000	\$ 6.300.000																																																																																																																																																																																																																																				
2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																							
OBJETO DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																							
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CORRIENTE Y RECUPERACIÓN DE CARTERA																																																																																																																																																																																																																																							
Relación de actividades para el periodo: Desde: 2017-04-01 Hasta: 2017-04-30																																																																																																																																																																																																																																							
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Las asignadas en la medida)	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO ACTIVIDADES O PRODUCTOS GENERADOS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACIÓN																																																																																																																																																																																																																																						
1. Dar cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia de gestión administrativa, cobros y recado de Cartera	Actualización de Cartera de Capital Salud, Leocopos y Salud Vida																																																																																																																																																																																																																																						
2. Cumplir, evaluar y revisar el proceso de cartera con sus respectivos procedimientos propuestos de ajustes que considere convenientes	Se envían Estados de Cartera con corte a 28 de febrero de 2017 de la Entidad Salud Vida para la contribución a realizarse																																																																																																																																																																																																																																						
3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la Cartera asignada e identificación de los valores para cobros coactivos	Solicitud y aplicación de reportes de EPS Leocopos, Capital Salud y Salud Vida																																																																																																																																																																																																																																						
4. Llevar seguimiento, control y clasificación de Cartera a las Entidades responsables de pago asignadas (Trimestralmente con el corte de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año)	Se establece cita de conciliación con la entidad Leocopos EPS-S para el día 10 de Abril de 2017 y en proceso de trabajo de la 5:40 en Secretaría de Salud se establece cita de conciliación con la entidad Capital Salud los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Abril de 2017																																																																																																																																																																																																																																						
5. Realizar gestión de cobro de Cartera y solicitud de soportes de pago no devueltos, mediante la telefonía y medios no disponibles (telefono, correos electrónicos, correspondencia escrita, etc)																																																																																																																																																																																																																																							
6. Programar y cumplir las citas con conciliación de Cartera que se deriven a la gestión de Cartera realizada, teniendo en cuenta que en ningún caso se expidan por y sobre de Cartera las entidades																																																																																																																																																																																																																																							
7. Establecer promesas o metas de recado mes a mes de acuerdo a las indicaciones realizadas, estados de Cartera y acuerdos de pago suscritos con las entidades asignadas																																																																																																																																																																																																																																							
8. Controlar oportunamente la correspondencia que le sea asignada																																																																																																																																																																																																																																							
9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y control de Cartera																																																																																																																																																																																																																																							
10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de Cartera																																																																																																																																																																																																																																							
11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo de la Cartera con las empresas asignadas de conformidad con las normas de portafolio de Cartera, según:	Recepción de indicación del mes de abril realizando el proceso de organización por sector																																																																																																																																																																																																																																						
12. Mantener informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los correctivos que considere convenientes para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales	Al Referente del Área Se informa de las dudas presentadas con los distintos procesos de los Cobros Coactivos y en las diferentes unidades en las Carteras trabajadas en el mes. Además se hace necesario hacer plan de trabajo para la regularización por parte de la EPS Salud Vida																																																																																																																																																																																																																																						
13. Hacer entrega formal del cargo en acta de los documentos, archivo, información y elementos a su cargo, al momento de la terminación del contrato																																																																																																																																																																																																																																							
14. Responsabilizar por los elementos y equipos que le sean entregados para el desarrollo de las actividades																																																																																																																																																																																																																																							
15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce actividades como referente del área																																																																																																																																																																																																																																							
Observaciones: Se anexa certificación de pago a Salud, Leocopos y API En caso de tener contrato nuevo se debe anexar también la certificación bancaria con la primera cuota de cobro																																																																																																																																																																																																																																							
		Firma del Contratista: BARRUECAS																																																																																																																																																																																																																																					

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	DAVID ANDRÉS VELÁSQUEZ GALLÓN
CARGO:	REFERENTE DE CARTERA
FIRMA:	

 MACROPROCESO PROCESO SUBPROCESO TIPO DE DOCUMENTO NOMBRE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. EXTRALIBRO GESTION DEL TALENTO HUMANO CONTRATACION OPS FORMATO INFORME Y CUENTA DE CORRIENTES	CODIGO: 1-41-00-1-001 VERSION: 01 FECHA: 2016-08-01																																																																																																																																																																																																																																					
I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																							
No. CONTRATO - OPS: 003-2017 C.V.P. No.: 4084 Nombre del Contratista: IVAN DARIO VIANA ANILIA MARIN, AS Fecha Inicio: 2017-01-01 Fecha Terminación Incl: 2017-05-31 Valor Mensual: \$ 2.100.000 Valor a cobrar: \$ 2.100.000	Proceso al que pertenece: CARTERA Unidad a la que pertenece: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. C.C.: 00156-931 de: BURGOTA																																																																																																																																																																																																																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ADICIÓN/OTRO SI</th> <th>VALOR ADICIÓN</th> <th>CDP</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE TERMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$ 6.000.000</td><td>7819</td><td>2017-01-01</td><td>2017-05-31</td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	ADICIÓN/OTRO SI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	1	\$ 6.000.000	7819	2017-01-01	2017-05-31	2					3					4					5					6					7					8					9					10					11					12					13					14					15					16					17					18					19					20					21					22					<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº CTA</th> <th>MES DE CUENTA DE CORRO</th> <th>VALOR A PAGAR</th> <th>VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL</th> <th>NÚMERO DE PLANILLA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>MAR/17 2017</td><td>\$ 2.100.000</td><td>\$ 240.000</td><td>80001417</td></tr> <tr><td>2</td><td>ABR/17 2017</td><td>\$ 2.100.000</td><td>\$ 265.100</td><td>81151516</td></tr> <tr><td>3</td><td>MAYO 2017</td><td>\$ 2.100.000</td><td>\$ 264.100</td><td>832019117</td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>13</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>14</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>17</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>18</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>19</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>20</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Nº CTA	MES DE CUENTA DE CORRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA	1	MAR/17 2017	\$ 2.100.000	\$ 240.000	80001417	2	ABR/17 2017	\$ 2.100.000	\$ 265.100	81151516	3	MAYO 2017	\$ 2.100.000	\$ 264.100	832019117	4					5					6					7					8					9					10					11					12					13					14					15					16					17					18					19					20					21					22				
ADICIÓN/OTRO SI	VALOR ADICIÓN	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN																																																																																																																																																																																																																																			
1	\$ 6.000.000	7819	2017-01-01	2017-05-31																																																																																																																																																																																																																																			
2																																																																																																																																																																																																																																							
3																																																																																																																																																																																																																																							
4																																																																																																																																																																																																																																							
5																																																																																																																																																																																																																																							
6																																																																																																																																																																																																																																							
7																																																																																																																																																																																																																																							
8																																																																																																																																																																																																																																							
9																																																																																																																																																																																																																																							
10																																																																																																																																																																																																																																							
11																																																																																																																																																																																																																																							
12																																																																																																																																																																																																																																							
13																																																																																																																																																																																																																																							
14																																																																																																																																																																																																																																							
15																																																																																																																																																																																																																																							
16																																																																																																																																																																																																																																							
17																																																																																																																																																																																																																																							
18																																																																																																																																																																																																																																							
19																																																																																																																																																																																																																																							
20																																																																																																																																																																																																																																							
21																																																																																																																																																																																																																																							
22																																																																																																																																																																																																																																							
Nº CTA	MES DE CUENTA DE CORRO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA																																																																																																																																																																																																																																			
1	MAR/17 2017	\$ 2.100.000	\$ 240.000	80001417																																																																																																																																																																																																																																			
2	ABR/17 2017	\$ 2.100.000	\$ 265.100	81151516																																																																																																																																																																																																																																			
3	MAYO 2017	\$ 2.100.000	\$ 264.100	832019117																																																																																																																																																																																																																																			
4																																																																																																																																																																																																																																							
5																																																																																																																																																																																																																																							
6																																																																																																																																																																																																																																							
7																																																																																																																																																																																																																																							
8																																																																																																																																																																																																																																							
9																																																																																																																																																																																																																																							
10																																																																																																																																																																																																																																							
11																																																																																																																																																																																																																																							
12																																																																																																																																																																																																																																							
13																																																																																																																																																																																																																																							
14																																																																																																																																																																																																																																							
15																																																																																																																																																																																																																																							
16																																																																																																																																																																																																																																							
17																																																																																																																																																																																																																																							
18																																																																																																																																																																																																																																							
19																																																																																																																																																																																																																																							
20																																																																																																																																																																																																																																							
21																																																																																																																																																																																																																																							
22																																																																																																																																																																																																																																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:25%;">Resumen de contrato</td> <td style="width:25%;"> VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.100.000 </td> <td style="width:25%;"> VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 10.500.000 </td> <td style="width:25%;"> PAGOS REALIZADOS \$ 6.300.000 </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> SALDO DEL CONTRATO \$ 4.200.000 </td> </tr> </table>		Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.100.000	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 10.500.000	PAGOS REALIZADOS \$ 6.300.000	SALDO DEL CONTRATO \$ 4.200.000																																																																																																																																																																																																																																	
Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.100.000	VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 10.500.000	PAGOS REALIZADOS \$ 6.300.000																																																																																																																																																																																																																																				
SALDO DEL CONTRATO \$ 4.200.000																																																																																																																																																																																																																																							
2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																							
OBJETO DEL CONTRATO																																																																																																																																																																																																																																							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO A LA GESTION DEL PROCESO DE CORRO Y RECUPERACION DE CARTERA																																																																																																																																																																																																																																							
Relación de actividades para el período: Desde: 2017-05-01 Hasta: 2017-05-31																																																																																																																																																																																																																																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Dar soporte cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia de gestión administrativa, cobros y recaudo de Cartera.</td> <td>ACTIVIDADES DE APOYO TECNICO DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td> </tr> <tr> <td>2. Cumplir, evaluar y revisar el proceso de cobro con sus respectivos procedimientos, proponiendo las ajustes que corral y mejoramientos.</td> <td>Se procesa la adaptación y comunicación con la entidad Salud Vida con carta a porte 28 de febrero de 2017, definiendo su valor, lista de cobro que serán objeto de compromisos de pago a definitiva en el mes de junio del presente.</td> </tr> <tr> <td>3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la Cartera asignada e identificación de los cobros para cobros con Corro.</td> <td>Actualización de Cartera de Capital Salud, Ecopapay y Salud Vida.</td> </tr> <tr> <td>4. Hacer seguimiento control y cancelación de Cartera a sus Unidades responsables de pago asignadas y finalmente con el corte de marzo, junio, Septiembre y diciembre de cada año.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Realizar gestión de cobro de Cartera y solicitud de soportes de pago no devueltos mediante licencias y recibos de pago de cobros y recibos de cobros de cobros.</td> <td>Solicitud y aplicación de soportes de IESS, Ecopapay, Capital Salud y Salud Vida.</td> </tr> <tr> <td>6. Programar y cumplir las citas con cancelación de Cartera que se devuelven a la gestión de cobro realizada, teniendo en cuenta que en algunos casos se exigen por el valor de Cartera a la entidad.</td> <td>Se realiza la gestión de cobro para las entidades a cargo, tales como Capital Salud, Salud Vida y Ecopapay.</td> </tr> <tr> <td>7. Establecer procedimientos de cobro de Cartera y de acuerdo a las indicaciones realizadas estados de Cartera y aumento de pago, acuerdo con las entidades asignadas.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8. Contestar oportunamente la correspondencia que se sea asignada.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de Cartera.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de Cartera.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo electrónico con las empresas asignadas de conformidad con la muestra de gestión documental vigente.</td> <td>Recepción de cancelación del mes de mayo 2017 realizando el proceso de organización por terceros.</td> </tr> <tr> <td>12. Mantener informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en el desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los proyectos que conlleven favorablemente para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales.</td> <td>Al Recepción del Área Se informa de las dudas presentadas con los distintos procesos de los Cobros Corrientes y en las diferencias encontradas en la Cartera asignada en el mes.</td> </tr> <tr> <td>13. Hacer entrega formal del cargo en acto de los documentos y del soporte informático y elementos a su cargo al momento de la terminación del contrato.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14. Responder por los clientes y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce el control como referente del área.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO	1. Dar soporte cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia de gestión administrativa, cobros y recaudo de Cartera.	ACTIVIDADES DE APOYO TECNICO DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	2. Cumplir, evaluar y revisar el proceso de cobro con sus respectivos procedimientos, proponiendo las ajustes que corral y mejoramientos.	Se procesa la adaptación y comunicación con la entidad Salud Vida con carta a porte 28 de febrero de 2017, definiendo su valor, lista de cobro que serán objeto de compromisos de pago a definitiva en el mes de junio del presente.	3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la Cartera asignada e identificación de los cobros para cobros con Corro.	Actualización de Cartera de Capital Salud, Ecopapay y Salud Vida.	4. Hacer seguimiento control y cancelación de Cartera a sus Unidades responsables de pago asignadas y finalmente con el corte de marzo, junio, Septiembre y diciembre de cada año.		5. Realizar gestión de cobro de Cartera y solicitud de soportes de pago no devueltos mediante licencias y recibos de pago de cobros y recibos de cobros de cobros.	Solicitud y aplicación de soportes de IESS, Ecopapay, Capital Salud y Salud Vida.	6. Programar y cumplir las citas con cancelación de Cartera que se devuelven a la gestión de cobro realizada, teniendo en cuenta que en algunos casos se exigen por el valor de Cartera a la entidad.	Se realiza la gestión de cobro para las entidades a cargo, tales como Capital Salud, Salud Vida y Ecopapay.	7. Establecer procedimientos de cobro de Cartera y de acuerdo a las indicaciones realizadas estados de Cartera y aumento de pago, acuerdo con las entidades asignadas.		8. Contestar oportunamente la correspondencia que se sea asignada.		9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de Cartera.		10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de Cartera.		11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo electrónico con las empresas asignadas de conformidad con la muestra de gestión documental vigente.	Recepción de cancelación del mes de mayo 2017 realizando el proceso de organización por terceros.	12. Mantener informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en el desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los proyectos que conlleven favorablemente para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales.	Al Recepción del Área Se informa de las dudas presentadas con los distintos procesos de los Cobros Corrientes y en las diferencias encontradas en la Cartera asignada en el mes.	13. Hacer entrega formal del cargo en acto de los documentos y del soporte informático y elementos a su cargo al momento de la terminación del contrato.		14. Responder por los clientes y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades.		15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce el control como referente del área.		 Firma del Contratista C.C.: 00156-931 BURGOTA																																																																																																																																																																																																						
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO																																																																																																																																																																																																																																						
1. Dar soporte cumplimiento a las normas, procesos y procedimientos vigentes en materia de gestión administrativa, cobros y recaudo de Cartera.	ACTIVIDADES DE APOYO TECNICO DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES																																																																																																																																																																																																																																						
2. Cumplir, evaluar y revisar el proceso de cobro con sus respectivos procedimientos, proponiendo las ajustes que corral y mejoramientos.	Se procesa la adaptación y comunicación con la entidad Salud Vida con carta a porte 28 de febrero de 2017, definiendo su valor, lista de cobro que serán objeto de compromisos de pago a definitiva en el mes de junio del presente.																																																																																																																																																																																																																																						
3. Cumplir el plan y cronograma de trabajo de acuerdo a la Cartera asignada e identificación de los cobros para cobros con Corro.	Actualización de Cartera de Capital Salud, Ecopapay y Salud Vida.																																																																																																																																																																																																																																						
4. Hacer seguimiento control y cancelación de Cartera a sus Unidades responsables de pago asignadas y finalmente con el corte de marzo, junio, Septiembre y diciembre de cada año.																																																																																																																																																																																																																																							
5. Realizar gestión de cobro de Cartera y solicitud de soportes de pago no devueltos mediante licencias y recibos de pago de cobros y recibos de cobros de cobros.	Solicitud y aplicación de soportes de IESS, Ecopapay, Capital Salud y Salud Vida.																																																																																																																																																																																																																																						
6. Programar y cumplir las citas con cancelación de Cartera que se devuelven a la gestión de cobro realizada, teniendo en cuenta que en algunos casos se exigen por el valor de Cartera a la entidad.	Se realiza la gestión de cobro para las entidades a cargo, tales como Capital Salud, Salud Vida y Ecopapay.																																																																																																																																																																																																																																						
7. Establecer procedimientos de cobro de Cartera y de acuerdo a las indicaciones realizadas estados de Cartera y aumento de pago, acuerdo con las entidades asignadas.																																																																																																																																																																																																																																							
8. Contestar oportunamente la correspondencia que se sea asignada.																																																																																																																																																																																																																																							
9. Recomendar a la administración acciones y propuestas que contribuyan a la depuración y el buen recaudo de Cartera.																																																																																																																																																																																																																																							
10. Realizar visitas constantes a las empresas asignadas con el fin de hacer seguimiento de los estados de Cartera.																																																																																																																																																																																																																																							
11. Organizar y mantener debidamente ordenado el archivo electrónico con las empresas asignadas de conformidad con la muestra de gestión documental vigente.	Recepción de cancelación del mes de mayo 2017 realizando el proceso de organización por terceros.																																																																																																																																																																																																																																						
12. Mantener informado al supervisor del contrato de los logros y dificultades presentadas en el desarrollo de sus actividades, proponiendo las estrategias y los proyectos que conlleven favorablemente para el mejoramiento del proceso y el logro de los objetivos institucionales.	Al Recepción del Área Se informa de las dudas presentadas con los distintos procesos de los Cobros Corrientes y en las diferencias encontradas en la Cartera asignada en el mes.																																																																																																																																																																																																																																						
13. Hacer entrega formal del cargo en acto de los documentos y del soporte informático y elementos a su cargo al momento de la terminación del contrato.																																																																																																																																																																																																																																							
14. Responder por los clientes y equipos que le son entregados para el desarrollo de las actividades.																																																																																																																																																																																																																																							
15. Las demás que sean asignadas por quien ejerce el control como referente del área.																																																																																																																																																																																																																																							

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	DAVID ANDRÉS VILASQUEZ GALLON
CARGO:	REFERENTE DE CARTERA
FIRMA:	

MACROPROCESO		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E	
PROCESO		CENTRO INTEGRADO	
SUBPROCESO		GESTION DEL TALENTO HUMANO	
TIPO DE DOCUMENTO		CONTRATO DE SERVICIOS	
NOMBRE		INFORME Y CUENTA DE EJECUCION	
CODIGO		VERSION 01	
FECHA		2016-08-01	

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
Nº CONTRATO OPS:	009-2017	CDP: No	ROD: No
Procesos que presta:	U. OPERA		
Unidad a la que presta:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E		
Nombre del Contratista:	INVESTADORA S.A. CARBON AS		
Fecha Inicio:	2017-01-01	Fecha Terminación:	2017-12-31
Valor Mensual:	\$2.000.000	Valor a cobrar:	\$2.000.000

ADICION/OTRO SI	VALOR ADICION	CDP	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
1	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
2	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
3	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
4	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
5	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
6	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
7	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
8	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
9	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
10	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
11	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
12	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
13	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
14	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
15	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
16	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
17	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
18	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
19	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
20	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
21	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
22	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
23	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
24	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
25	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
26	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
27	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
28	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
29	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
30	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
31	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
32	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
33	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
34	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
35	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
36	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
37	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
38	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
39	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
40	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
41	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
42	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
43	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
44	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
45	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
46	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
47	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
48	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
49	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
50	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
51	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
52	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
53	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
54	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
55	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
56	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
57	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
58	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
59	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
60	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
61	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
62	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
63	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
64	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
65	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
66	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
67	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
68	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
69	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
70	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
71	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
72	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
73	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
74	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
75	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
76	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
77	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
78	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
79	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
80	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
81	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
82	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
83	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
84	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
85	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
86	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
87	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
88	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
89	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
90	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
91	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
92	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
93	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
94	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
95	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
96	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
97	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
98	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
99	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31
100	NO	NO	2017-01-01	2017-12-31

Resumen de contrato	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
	\$2.000.000	\$2.000.000	\$0.000.000	\$2.000.000

II. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

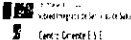
OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TECNICO AL AGUSTO DEL PROCESO DE CAPTURA Y RECUPERACION DE CAPTURA

Relación de actividades para el período	Desde	Hasta
	2017-07-01	2017-07-31
OBLIGACIONES ESPECIFICAS		
DESCRIPCION DEL DESARROLLO		
Actividades de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura		
1. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
2. Coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó la coordinación y supervisión de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
3. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
4. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
5. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
6. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
7. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
8. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
9. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
10. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
11. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
12. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
13. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
14. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	
15. Realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	Se realizó el seguimiento de la ejecución de los procesos de apoyo técnico al proceso de captura y recuperación de captura.	

Observaciones:

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS	
NOMBRE:	DAVID ANDRÉS VILLANUEVA GARCIA
CARGO:	JEFE DE LA OFICINA DE CAPTURA
FECHA:	2017-08-01



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIENFUEGOS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE F.S.T.

MACROPROCESO: INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD HUMANO

PROCESO: CENTRALIZACIONES

TIPO DE DOCUMENTO: INFORME Y CUENTA DE CORRIENTES

CODIGO: 1-41-1-01-1-00-1

VERSION: 01

FECHA: 26/06/2017

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Nº CONTRATO: 005	C.D.P. No.: 004	Proceso al que pertenece: ARTERIA	Unidad a la que pertenece: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE F.S.T.
Nombre del Contratista: D. CARLOS VILLAR VILLAR		C.C.: 80156931	de: J. J. J. J.
Fecha Inicio: 26/06/2017	Fecha Terminación (estimada): 26/06/2017	Valor Mensual: \$ 2.100.000	Valor a cobrar: \$ 2.100.000

ADICIONALES	VALOR ADICION	C.D.P.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
2	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
3	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
4	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
5	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
6	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
7	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
8	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
9	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
10	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
11	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
12	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
13	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
14	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
15	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
16	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
17	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
18	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
19	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
20	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
21	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017
22	\$ 2.100.000	26/06/2017	26/06/2017	26/06/2017

Nº CTA	MONEDA CUENTA DE CODIGO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE PLANILLA
1	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	01/01/2017
2	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	02/02/2017
3	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	03/03/2017
4	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	04/04/2017
5	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	05/05/2017
6	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	06/06/2017
7	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	07/07/2017
8	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	08/08/2017
9	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	09/09/2017
10	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	10/10/2017
11	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	11/11/2017
12	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	12/12/2017
13	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	13/01/2018
14	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	14/02/2018
15	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	15/03/2018
16	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	16/04/2018
17	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	17/05/2018
18	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	18/06/2018
19	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	19/07/2018
20	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	20/08/2018
21	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	21/09/2018
22	MONEDA 2017	\$ 2.100.000	\$ 2.100.000	22/10/2018

Resumen de contrato
 VALOR INICIAL DEL CONTRATO
 \$ 2.100.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
 \$ 2.100.000

PAGOS REALIZADOS
 \$ 2.100.000

SALDO DEL CONTRATO
 \$ 2.100.000

2. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVANCE EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

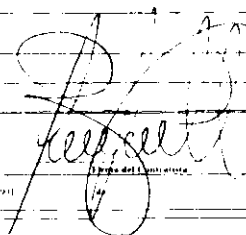
OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y RECURSOS DE CARRERA

Relación de actividades para el presente	Desde: 26/06/2017	Hasta: 26/06/2017	Descripción del desarrollo
OPERACIONES ESPECÍFICAS (Las operativas en la norma)			
1	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
2	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
3	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
4	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
5	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
6	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
7	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
8	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
9	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
10	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
11	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
12	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
13	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
14	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
15	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
16	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
17	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
18	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
19	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
20	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
21	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.
22	26/06/2017	26/06/2017	Se realiza la entrega de los recursos de la carrera y se procede a la entrega de los recursos de la carrera.

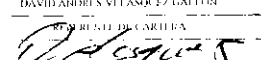
Se anexa certificación de pago a Salud por el valor de \$ 2.100.000.

Se anexa la certificación de pago a Salud por el valor de \$ 2.100.000.



Firma del Contratista

VISTO BUENO SUPERVISOR DE CONTRATOS

NOMBRE:	DAVID ANDRÉS VILLAR VILLAR
CARGO:	SECRETARÍA DE CARRERA
FIRMA:	



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 1100133350220200034200
Demandante: IVAN DARIO SANTILLANA VIRVIESCAS
Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD

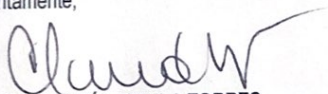
CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.610, nombrada mediante Decreto Distrital No. 098 del 30 marzo de 2020 y Acta de Posesión del 01 de Abril de 2020, como Gerente y Representante Legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., entidad creada mediante el Acuerdo 641 del 6º de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 900.959.051-7, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente doctora **CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.334.782 de Bogotá y T.P. 126.708 del C.S. de la J., para que represente a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en el proceso de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para intervenir, tramitar, presentar, desistir, sustituir, transigir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, conciliar total o parcialmente de conformidad con las instrucciones impartidas por el comité de conciliación y en general para ejercer todos los actos inherentes al mandato según el artículo 77 del C.G.P., en concordancia con las demás normas vigentes.

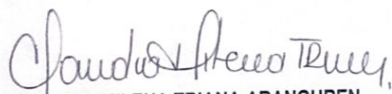
Ahora bien, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos y con el fin de contribuir en el control de la pandemia del virus COVID-19 (Coronavirus), el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 806 de fecha cuatro (4) de junio del año 2020 con el cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y comunicación en las actuaciones judiciales, entre las que se encuentra la eliminación de la presentación personal en los poderes para la representación judicial, así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del referido Decreto, el presente poder se presumirá válido, para tal efecto, se refieren las direcciones de correo institucional en las cuales se podrá notificar o requerir al apoderado en representación de la entidad.

Así las cosas, sírvase reconocer personería a la doctora **CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN**, en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,


CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES
C.C. No. 39.681.610
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Acepto el poder,


CLAUDIA MILENA TRIANA ARANGUREN
C.C. 52.334.782 de Bogotá
T.P. 126.708 del C.S. de la J.
Tel: 3108613083
notificacionesjudiciales@subredcentroorientegov.co
apoyoprofesionaljuridico5@subredcentroorientegov.co
Elaboró: Claudia Milena Triana - Abogada Contratista OAJ
Revisó: Edgar Pinzon Gaona - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Richar Montenegro Coronel - Asesor Jurídico

² Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.



Claud Her



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.334.782**

TRIANA ARANGUREN

APELLIDOS
CLAUDIA MILENA

NOMBRES


FIRMA




Consejo Superior
de la Judicatura

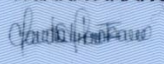
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
CLAUDIA MILENA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

APELLIDOS:
TRIANA ARANGUREN



UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
04 dic 2003

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

CEDULA
52.334.782

FECHA DE EXPEDICION
12 dic 2003

TARJETA N°
126708




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00027661-F-0052334782-20080721 0001313422A 1 6180012123

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.681.610**
ARDILA TORRES

APELLIDOS
CLAUDIA LUCIA

NOMBRE
Claudia Lucia
FIRMA



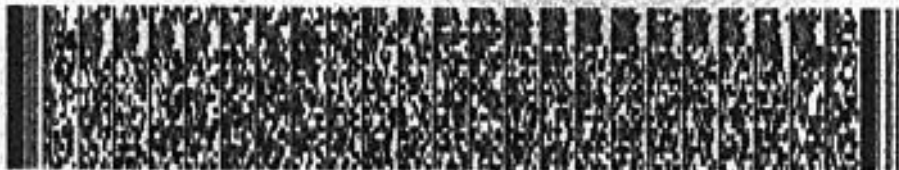
FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1961**
BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-JUN-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00202033-F-0030681610-20001206 0018724837A 1 28765016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **098** DE
(30 MAR 2020)

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá, D.C. efectuó la reorganización del “*Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital*” y ordenó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece: “*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde*”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024, a la doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado Código 085 Grado 09 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Artículo 2º.- Notificar el contenido del presente Decreto a la doctora CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES en la siguiente dirección Carrera 14 No. 156-07 Interior 2 Apto 202, Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Salud y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, el contenido del presente Decreto, lo que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 096 DE 30

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se hace un nombramiento”

realizará través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 MAR 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Profesional Especializado *re*
Revisó: Camilo Andrés Fino Sotelo – Profesional Universitario *Gha*
Ennis Esther Jaramillo Morato – Directora de Talento Humano
Luz Karime Fernández Castillo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Carolina Pinzón Ayala – Asesora
María Clemencia Pérez Uribe – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General *at*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

